

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLV — Nº 4756
EDICION DE 24 PAGINAS

VIERNES, SETIEMBRE 10 DE 1954

TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 122
Reg. Judicial de Salta Nº 122
Inscripción Nº 991 521

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

De lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Dr. RICARDO J. DURAND

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E. I. PUBLICA

Sr. JORGE ARANDA

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Sr. FLORENTIN TORRES

MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Dr. WALDER YANEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé MITRE Nº 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1a.

y 2º categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50% respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto Nº 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2º — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	\$ 1.00
Número atrasado de más de 1 año	\$ 2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 7.50
" trimestral	\$ 15.00
" semestral	\$ 30.00
" anual	\$ 60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerandose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M.N. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupá menos de 1/4 página	\$ 14.00
2º) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	\$ 24.00
3º) De más de 1/2 y hasta 1 página	\$ 40.00
4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa.

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios.	30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseión treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento. .	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles.	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo.	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas.	80.—	6.— cm.				
Licitaciones.	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades.	60.—	0.20 la	120.—	0.35 la		
		palabra		palabra		
Balances.	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS M/N. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones; notificaciones; substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA:

PAGINAS

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Econ. Nº 11500 del 8 9 54	— Liquidación partida a favor de D. de Inmueble.	3185
" " " " 11501 " "	— Liquidación partida a favor de la C. de Jubilaciones.	3185
" " " " 11502 " "	— Liquidación partida a favor del C. de Educación.	3185
" " " " 11503 " "	— Liquidación partida a favor de la Sra. Emma Solá de Solá.	3185
" " " " 11504 " "	— Liquidación partida a favor de la Sra. Emma Solá de Solá.	3185 al 3186
" " " " 11505 " "	— Autoriza a la A. de Viabilidad a estudiar un camino.	3186
" " " " 11506 " "	— Concede licencia a un empleado de D. de Vivienda.	3186
" " " " 11507 " "	— Deja cesante a una empleada de Compañ. Mecánica.	3186
" " " " 11508 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	3186 al 3187
" " " " 11509 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	3187
" " " " 11510 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	3187
" " " " 11511 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	3187
" " " " 11512 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	3187 al 3188
" " " " 11513 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	3188
" " " " 11514 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	3188
" " " " 11515 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	3188 al 3189
" " " " 11516 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	3189
" " " " 11517 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	3189 al 3190
" " " " 11518 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	3190
M. de Gob. Nº 11519 " "	— Autoriza a la Oficina de Contralor de Precios a tomar a propuesta de precios.	3190
M. de A. S. Nº 11520 " "	— Acepta renunciaciones presentadas por personal dependiente de este Ministerio.	3190 al 3191
" " " " 11521 " "	— Efectúa movimiento de personal dependiente de este Ministerio.	3191
" " " " 11522 " "	— Designa personal dependiente de este Ministerio.	3191
" " " " 11523 " "	— Designa personal en el Hogar del Niño.	3191
" " " " 11524 " "	— Designa personal dependiente de este Ministerio.	3191
" " " " 11525 " "	— Acepta renuncia de un Médico de Metán.	3191
" " " " 11526 " "	— Efectúa movimiento de personal dependiente de este Ministerio.	3191
" " " " 11527 " "	— Efectúa movimientos de personal dependiente de este Ministerio.	3192
M. de Econ. Nº 11528 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	3192
" " " " 11529 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	3192
" " " " 11530 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	3192
" " " " 11531 " "	— Acepta cesión a favor del Gobierno de la Provincia.	3192 al 3193

" " " " 11532 " " — Designa Vocal del Directorio del Banco de Prestamo y A. Social.	3193
" " " " 11533 " " — Designa Vocal del Instituto P. de Seguros.	3193
" " " " 11534 " " — Acepta renuncia de un empleado de D. de Bosques.	3193
" " " " 11535 " " — Aprueba resol. dictada en la A. de Vialidad.	3193
" " " " 11536 " " — Aprueba acta confeccionada por Autoridad Minera Nacional.	3193
" " " " 11537 " " — Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	3194
" " " " 11528 " " — Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	3194
" " " " 11539 " " — Líquida partida a favor de la D. de Inmuebles.	3194
M de Gób. Nº 11540 " " — Declara huéspedes de honor a dos Ministros de la Nac.	3194 al 3195
" " " " 11541 " 9 9 54 — Nombra en carácter de ascenso Auxiliar Mayor de la C. na de Contralor de Precios.	3195

EDICTO DE MINAS

Nº 11223 — Exp. Nº 100582—E Manuel Eguizabal.	3195
--	------

EDICTOS CITATORIOS

Nº 11228 — s/p. Roberto Fernandez de Ulivarri.	3195
Nº 11226 — s/p. Higarhar S. A. Agrícola, I.C.E.I.	3195

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 11222 — de Yacimientos Petroliferos Fiscales.	3195
Nº 11212 — de la Municipalidad de Metán.	3195

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 11265 — de Romualdo Guerra.	3195
Nº 11264 — de Valentín Itahúñez.	3195
Nº 11259 — de Joseph Beaumont.	3195
Nº 11258 — de Elisa o Luisa Campen Sartini de Martearena.	3196
Nº de Antonia Isabel Sanchez de Padovani.	3196
Nº 11252 — de Francisco o Francisco B. Figueroa.	3196
Nº 11250 — de Evaristo Voldez.	3196
Nº 11240 — de Francisco Facundo Astigueta.	3196
Nº 11234 — de Pedro Dequech.	3196
Nº 11229 — de Amado Juri o etc.	3196
Nº 11227 — de José Edgardo Wierna.	3196
Nº 11224 — de la Suc. de Aniceto Santana.	3196
Nº 11219 — de Benisario Rivas y Eudocio Soria de Rivas.	3196
Nº 11218 — de Isidoro David Rocha.	3196
Nº 11209 — de Carmen Nañis de Cañizares ó etc.	3196
Nº 11208 — de Celestino J. Sartini.	3196
Nº 11202 — de Cayetano Corona.	3196
Nº 11201 — de Encarnación ó Raimunda Encarnación Alanis de Torres.	3196
Nº 11200 — de Dominga Marta Morales ó etc.	3196
Nº 11196 — de Gabriel Mdalel.	3196
Nº 11194 — de José María Oro.	3196
Nº 11192 — de Silverio Luis Zérega.	3196
Nº 11188 — de Artidoro Crésseti.	3196
Nº 11187 — de Francisca Castillo de Gaspar.	3196
Nº 11180 — de Francisco Cayo ó Collo y etc.	3196
Nº 11174 — de Candelario Tolaba ó Tolaba.	3196 al 3197
Nº 11168 — de Ines Cruz de Guilian.	3197
Nº 11162 — de María González de Ortiz.	3197
Nº 11161 — Eustaquio Murúa.	3197
Nº 11144 — de Domingo Rufino Casanova.	3197
Nº 11143 — de Salvador Raimundo Sosa.	3197
Nº 11136 — de Herminio D. ó Herminio Domingo Cuello.	3197
Nº 11137 — de Amalia Martearena de Murga.	3197
Nº 11136 — de Juan Esteban Gallo.	3197
Nº 11129 — de Remigio Mamani.	3197
Nº 11123 — de Simcon Tolaba.	3197
Nº 11122 — de José Gutierrez y otra.	1197
Nº 11120 — de Benancio Palavicino de Herrera y otros.	3197

	PAGINAS
Nº 11115 — de Pedro Albeza Portolés.	3197
Nº 11111 — de Luis Causarano y otra.	3197
Nº 11109 — de Julio Pereyra.	3197
Nº 11093 — de Zenovia Bonocasa de Medina.	3197
Nº 11089 — de Julia Gutierrez C. de Nuñez Palacios.	3197
Nº 11088 — de Epifanía Orellana García de Heredia.	3197
Nº 11087 — de Benigna Alemán de Alemán.	3197
Nº 11085 — de Vicente Caro.	3197
Nº 11082 — de Ernesto Tonlotti.	3197
Nº 11080 — de Argentino Posadas.	3197
Nº 11076 — de Margarita Aramayo de Contreras.	3197
Nº 11075 — de Margarita Parfán.	3197 al 3198
Nº 11049 — de Juan Gualberto Granda.	3198

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 11232 — s/p Eduardo Rocha Blaquier y Carlos Rocha Blaquier.	3198
Nº 11220 — s/p. Provincia de Salta.	3198
Nº 11116 — s/p. Ramón Sosa Gimenez.	3198

REMATES JUDICIALES:

Nº 11261 — por Martín Leguizamón.	3198
Nº 11260 — por Martín Leguizamón.	3198
Nº 11257 — por Luis Alberto Dávalos.	3198
Nº 11255 — por Martín Leguizamón.	3193
Nº 11253 — por Luis Alberto Dávalos.	3193
Nº 11251 — por Luis Alberto Dávalos.	3198 al 3199
Nº 11248 — por Mario Figueroa Echazú.	3199
Nº 11246 — por José Alberto Cornejo.	3199
Nº 11239 — por Luis Alberto Dávalos.	3199
Nº 11233 — por José Alberto Cornejo.	3199
Nº 11226 — por Arturo Salvatierra.	3199
Nº 11178 — por José Alberto Cornejo.	3199
Nº 11142 — por Arturo Salvatierra.	3199 al 3200
Nº 11105 — por Martín Leguizamón.	3200
Nº 11091 — por Jorge Raúl Decavi.	3200

CITACION A JUICIO:

Nº 11214 — Juicio Leonor Romero o Juarez de Abraham vs. Elina Romero de Cobos.	3200
---	------

NOTIFICACION DE SENTENCIA:

Nº 11244 — Juicio: Ramirez López & Cia. c/Ruperto Q. Zuleta.	3200
---	------

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 11267 — de la firma: Establecimiento Notar I.C.S.R. Ltda.	3200 al 3202
Nº 11262 — de la firma Levin y Albestein S. R. Ltda.	3202 al 3203

CESION DE CUOTAS SOCIALES:

Nº 11266 — de la firma: Pizzeria y Copetín al Paso.	3203
Nº 11241 — de la firma Carioca Muebles S. R. Ltda.	3203
Nº 11263 — de la firma Valdemar S. R. Ltda.	3203

VENTA DE NEGOCIOS:

Nº 11249 — Despensa y Almacén de Hugo Coca.	3203
Nº 11245 — Almacén de Basilio Majeas.	3203

EDICTO DE QUIEBRA:

Nº 11242 — de Polivio Mazarakis.	3203 al 3204
---------------------------------------	--------------

PRORROGA AUDIENCIA DE QUIEBRA:

Nº 11243 — de Juan Kairuz.	3204
---------------------------------	------

SECCION AVISOS

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION	3204
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	3204
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	3204
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	3204

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER
EJECUTIVO

DECRETO N° 11500—E

Salta, setiembre 8 de 1954

VISTO la Ley promulgada el 30 de junio ppdo., por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a adquirir en forma directa, en la suma de \$ 55.000.— m/n. el inmueble ubicado en el pueblo de Rosario de Lerma, correspondiente a las parcelas 1 y 2— Manzana 16 de la nomenclatura catastral, con una superficie total de 36613 mts. 2. registrado a nombre del señor Avenida López; y

CONSIDERANDO:

Que en el Plan de Obras Públicas para el presente ejercicio, aprobado por decreto N° 10.247/54 y financiarse con recursos provinciales de igual origen, únicamente se ha previsto la suma de \$ 50.000.— m/n. en el Anexo H— Inciso 1— Capítulo 2— Subtítulo B— Rubro Funcional II— Parcial 1 para la adquisición del terreno de que se trata y en consecuencia corresponde, a los efectos de la liquidación respectiva a favor de Dirección General de Inmuebles, para perfeccionar y finiquitar la op. mencionado importe de \$ 50.000.— m/n. previsto en el citado Plan de Obras Públicas; Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Incorporase la Ley 1713 promulgada el 30 de junio de 1954, por un importe único de \$ 5.000.— (CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL) dentro del Anexo H— Inciso 1— Capítulo 1— Título 2— Subtítulo B— Rubro Funcional II— Parcial 1 del Plan de Obras Públicas vigente para el actual Ejercicio 1954, aprobada por decreto N° 10247/54 y a financiarse con recursos provinciales de igual origen.

Art. 2° — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES, la suma total de \$ 55.000.— m/n. (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL) para que con dicho importe y en oportunidad de suscribirse la respectiva escritura traslativa de dominio del inmueble mencionado. liquide igual importe a la propietaria Dña. Elena López de Tomonovich en cancelación del precio de venta del mismo.

Art. 3° — El pago ordenado por el precedente artículo 2° será con cargo de rendir cuenta oportuna de su inversión, y se imputará al ANEXO H— INCISO 1— CAPITULO 1— TITULO 2— SUBTITULO B— RUBRO FUNCIONAL II— PARCIAL 1 del Plan de Obras Públicas referido.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N° 11501—E

Salta, setiembre 8 de 1954

Expediente N° 4570/C/954.

VISTO este expediente por el que Contaduría General de la Provincia solicita se extienda Orden de Pago a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, por la suma de \$ 464.879.92, importe que le corresponde a la misma por el mes de julio ppdo., en concepto de participación equivalente al 100% de la liquidación nacional por la Ley N° 18.478 de Impuesto a las Ventas; Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SÁLTA, la suma de \$ 464.879.92 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON 92/100 MONEDA NACIONAL), por el concepto arriba indicado, con imputación a la cuenta "REPARTICIONES AUTARQUICAS Y MUNICIPALIDADES — CTAS. CTES. — CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SÁLTA".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia.

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N° 11502—E

Salta, setiembre 8 de 1954

Expediente N° 4571/C/954.

VISTO este expediente por el que Contaduría General de la Provincia solicita se extienda Orden de Pago a favor del Consejo General de Educación, por la suma de \$ 371.903.94 importe que le corresponde por el mes de julio ppdo., en concepto de participación equivalente al 100% de la liquidación nacional por la Ley N° 13.478 de Impuesto a las Ventas; Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor del CONSEJO GENERAL DE EDUCACION, la suma de \$ 371.903.94 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRES PESOS CON 94/100 MONEDA NACIONAL), por el concepto arriba indicado, con imputación a la cuenta "REPARTICIONES AUTARQUICAS Y MUNICIPALIDADES — CTAS. CTES. — CONSEJO GENERAL DE EDUCACION".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N° 11503—E

Salta, setiembre 8 de 1954

Expediente N° 4597/C/54.

VISTO este expediente por el que Contaduría General de la Provincia comunica, que de conformidad a lo dispuesto por el art. 3° y 4° del decreto N° 6060/53, ha vencido la tercera obligación trimestral por la suma de \$ 91.744.56, producida al 20 de abril ppdo., con traída con la señora Emma Solá de Solá, por lo que corresponde se emita la respectiva Orden de pago a su favor; Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de la señora EMMA SOLA DE SOLA, la suma de \$ 91.744.56 (NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 56/100 MONEDA NACIONAL) por el concepto arriba indicado con imputación a la cuenta "VALORES A REINTEGRAR AL TESORO — COMPRA TERCEROS EMMA SOLA DE SOLA — CARGO REINTEGRO — PRODUCIDO VENTA ADQUIRENTES".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N° 11504—E

Salta, setiembre 8 de 1954

Expediente N° 4598/C/954.

VISTO este expediente por el que Contaduría General de la Provincia comunica, que de conformidad a lo dispuesto por el art. 3° y 4° del decreto N° 6060/53, ha vencido la cuarta obligación trimestral por la suma de \$ 91.774.56 producida al 20 de julio del corriente año, con traída con la señora Emma Solá de Solá, por lo que corresponde se emita la respectiva Orden de Pago a su favor; Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de la señora EMMA SOLA DE SOLA, la suma de \$ 91.744.56 (NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 56/100 moneda nacional), por el concepto arriba indicado, con imputación a la cuenta "VALORES A REINTEGRAR

AI. TESORO — COMPRA TERRENOS EMMA SOLA DE SOLA — CARGO REINTEGRO-PRODUCIDO VENTA ADQUIRENTES.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 11505—E

Salta, setiembre 8 de 1954

Expediente Nº 4095|A|954.

VISTO la nota suscrita por numerosos propietarios y vecinos de la localidad de Los Yacones, por la que solicitan el arreglo del camino que los una con Vaqueros por cuyo el existente se encuentra completamente inutilizado a consecuencia de las crecientes del Río Wieña; y

CONSIDERANDO:

Que el referido camino corresponde a la red vial de la Nación, por lo que su reparación no se encuentra incluida en los planes de obras anuales de la Provincia,

Que la circunstancia de que una parte de su trazado se desarrolle dentro del cauce de río de referencia haciendo antieconómicos su mantenimiento y conservación, obliga a buscar solución a este problema mediante el trazado de una variante que ofrezca un camino estable y a cubierto de las crecientes;

Que es propósito enunciado por este Gobierno en su SEGUNDO PLAN QUINQUENAL, la construcción de caminos que permitan la racional vinculación de los centros poblados con los núcleos de producción;

Por ello, atento lo informado por Administración de Vialidad de Salta y Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a la ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD DE SALTA a estudiar una variante sobre el camino VAQUEROS-LO YACONES, a fin de que proyecte un camino que asegure la comunicación permanente de la zona de su influencia

Art. 2º — A los fines mencionados precedentemente, previa intervención de Contaduría General, liquidase por Tesorería General con cargo de oportuna rendición de cuentas a favor de la ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD DE SALTA, la suma de DIEZ MIL PESOS (10.000.— m/n.) MONEDA NACIONAL con imputación al Anexo H— Inciso III— Capítulo III— Título 3— Subtítulo A— Rubro Funcional VI— Parcial 18 de la Ley de Presupuest. Nº 1698/54 (Plan de Obras con recursos provinciales de origen nacional).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 11506—E

Salta, setiembre 8 de 1954

Expediente Nº 4468|M|954.

Visto estas actuaciones relacionadas con el pedido de licencias del empleado don MIGUEL MONTEROS de la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, por razones de salud debidamente justificadas mediante certificaciones médicas que corren agregadas en autos;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Concédense, a partir del 3 de julio próximo pasado, sesenta (60) días de licencia, con goce de sueldo, al empleado de la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas don MIGUEL MONTEROS, de conformidad a las disposiciones del art. 6º de la Ley 581/953.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 11507—E

Salta, setiembre 8 de 1954

Expediente Nº 4599|E|954.

VISTO la nota de Dirección de Estadística, Investigaciones Económicas y Compilación Mecánica, por la que comunica que la Auxiliar Nº de dicha Repartición, señorita Graciela Esteban Vidal hizo abandono de sus funciones haciéndose pasible por lo tanto a las sanciones disciplinarias que establece el Artículo 106 inciso b) de la Ley 1138.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Déjase cesanta a la Auxiliar Nº de Dirección de Estadística, Investigaciones Económicas y Compilación Mecánica, señorita GRACIELA ESTEBAN VIDAL, por las razones expresadas precedentemente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 11508—E

Salta, setiembre 8 de 1954

Expediente Nº 4443|S|954.

VISTO este expediente en el que el Vocal del Consejo General de Educación de la Provincia, don RAMON VICENTE SILY solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del artículo 37 de la Ley 774 reformada por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 5703—J—(Acta Nº 152) de fecha 19 de agosto ppdo., la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Sal

ta hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 25 y en uso de la facultad conferida por el art. 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 5703—J—(Acta Nº 152) de fecha 19 de agosto ppdo., dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — ACEPTAR que el señor RAMON VICENTE SILY abone a esta Caja mediante el descuento mensual del diez (10%) por ciento sobre sus haberes jubilatorios, una vez acordado dicho beneficio, la suma de \$ 2.131.07 m/n. (DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto de cargo del artículo 20 del Decreto Ley Nacional 9316/46, formulado por la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social.—

Art. 2º — ACORDAR al Vocal del Consejo General de Educación de la Provincia, don RAMON VICENTE SILY, Mat. Ind. Nº 3807448 el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformada por Ley 1341 con la computación de servicios reconocidos y declarados computables de acuerdo al Decreto Ley 9316/46, por la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 1.082.73 m/n. (UN MIL OCHENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a deducirse del mismo por aplicación del art. 3º del Decreto 2860, la suma de \$ 98.73 m/n. (NOVENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL), debiendo liquidarse dicho beneficio, desde la fecha en que deje de prestar servicios, con mas un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de \$ 50.— m/n. (CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL)

A t. 3º — FORMULAR cargos a don Ramón Vicente Sily y al Consejo General de Educación de la provincia, por las sumas de \$ 4.128.04 m/n. (CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) y \$ 3.818.13 m/n. (TRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON TRECE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) respectivamente, en concepto de aportes no realizados oportunamente, sin que exista

disposición legal que los eximiera; importe que el interesado deberá ingresar a esta Caja, mediante el descuento del diez (10%) por ciento sobre sus haberes jubilatorios, una vez acordado dicho beneficio, debiendo reclamarse la parte que corresponde al Consejo General de Educación de la Provincia.—

Art. 4º — El pago del beneficio acordado en el art. 2º queda condicionado al ingreso previo, por parte de la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social, de la suma de \$ 17.491.60 m/n. (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS

CON SESENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), en concepto de cargo del artículo 20 del decreto Ley 9316/46.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia.

Santiago Félix Alonso Herrero

Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 11509—E

Salta, setiembre 8 de 1954

Expediente Nº 4411/L/954.

VISTO este expediente en el que la señora EMMA ANTONIA RUSSO DE LINARES, Maestra de la Escuela de la Siletta, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 5697 —J— (Acta Nº 151) de fecha 11 de Agosto ppdo., la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 23 y en uso de la facultad conferida por el Art. 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 5697 —J— (Acta Nº 151) de fecha 11 de agosto del corriente año, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece.

Art. 1º — APROBAR la información sumaria corriente a fs. 19.

Art. 2º — ACORDAR a la Maestra de la Escuela de La Siletta, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora EMMA ANTONIA RUSSO DE LINARES Mat. Ind. Nº 9.485.071, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del artículo 37 de la Ley 774 reformada por Ley 1341, con la computación de servicios reconocidos y declarados computables de acuerdo al Decreto Ley 9316/46 por la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, con un haber básico mensual de \$ 299.72 m/n. (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios, con más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de \$ 155.28 m/n. (CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)

Art. 3º — FOMULAR cargos a doña Emma Antonia Russo de Linares y al Consejo General de Educación de la Provincia, por las sumas de \$ 809.23 m/n. (OCHOCIENTOS NUEVE PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL) y \$ 1.294.77 m/n. (UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) respectivamente, en concepto de diferencias de un mayor apor-

te, de conformidad a las disposiciones del artículo 23 de la Ley 774; importes éstos que deberán ser atendidos con el producido adicional establecido por el artículo 17 inc. 4 y 10) de la Ley citada.

Art. 4º — El pago del beneficio acordado en el artículo 2º queda condicionado al ingreso previo por parte de la Sección Ley 4349 del Instituto de Previsión Social, de la suma de \$ 778.75 m/n. (SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto de cargo del art. 20 del Decreto Ley 9316/46

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero

Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 11510—E

Salta, setiembre 8 de 1954

Expediente Nº 4437/L/954.

VISTO este expediente en el que la señora ELVIRA PEÑALBA DE ESCUDERO, solicita reajuste de su jubilación, teniéndose en cuenta la sobreasignación gozada de acuerdo a las disposiciones del Decreto Nº 13.271; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 5709 —J— (Acta Nº 152) de fecha 19 de agosto ppdo., la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 38 vta. y en uso de la facultad conferida por el Art. 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 5709 —J— (Acta Nº 152) de fecha 19 de agosto ppdo., dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — REAJUSTAR el haber jubilatorio de la señora ELVIRA ROSA PEÑALBA DE ESCUDERO, L. C. Nº 1.630.841, en la suma de \$ 397.81 (TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVO MONEDA NACIONAL, más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de \$ 462.19 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia

Santiago Félix Alonso Herrero

Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 11511—E

Salta, setiembre 8 de 1954

Expediente Nº 4444/L/954.

VISTO este expediente en el que el Auxiliar 4º de la Municipalidad de la Capital, don JUAN TORAN solicita el beneficio de una jubilación extraordinaria, de conformidad a las disposiciones del art. 34 de la Ley 1628; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 5700 —J— (Acta Nº 152) de fecha 19 de agosto ppdo., la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 17 y en uso de la facultad conferida por el art. 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

1º — Apruébase la Resolución Nº 5700 —J— (Acta Nº 152) de fecha 19 de agosto ppdo., dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — ACORDAR al Auxiliar 4º de la Municipalidad de la Capital, don JUAN TORAN Mat. Ind. Nº 3924647 el beneficio de una jubilación extraordinaria, de conformidad a las disposiciones del art. 34 de la Ley 1628, con una asignación básica mensual de \$ 329.83 m/n. (TRECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL) más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de \$ 431.17 m/n. (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 2º — MANTENER lo dispuesto por Resolución Nº 5699 —J— (Acta Nº 152) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formales en la misma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia

Santiago Félix Alonso Herrero

Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 11512—E

Salta, setiembre 8 de 1954

Expediente Nº 4441/L/954.

VISTO este expediente por el que la Secretara de la Escuela Mariano Calvezón, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora Ana Beatriz López de Ilvento, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 5702 —J— (Acta Nº 152) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado

do por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fojas 22 vta. y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 5702 —J— (Acta Nº 152) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 19 de agosto del año en curso, cuya parte dispositiva es tablece:

Art. 1º — ACEPTAR que la señora Ana Beatriz López de Ilvento abone a esta Caja la suma de \$ 83.20 (OCHENTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto de cargo establecido por el art. 20 del Decreto Ley 9316/46, formulado por la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social a descontarse de su haber jubilatorio una vez acordado dicho beneficio.

Art. 2º — ACORDAR a la Secretaria de la Escuela Mariano Cabezón dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora ANA BEATRIZ LOPEZ DE ILVENTO L. C. Nº 9.463. 68, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del Art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341 con la computación de servicios reconocidos y declarados computables por la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social, con la asignación básica mensual de \$ 354.15 (TRES CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON QUINCE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y decretos complementarios de \$ 546.86 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios

Art. 3º — MANTENER lo dispuesto por Resolución Nº 5701 —J— (Acta Nº 152) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.

Art. 4º — El pago del beneficio acordado en el art. 2º — queda condicionado al ingreso previo de la suma de \$ 411.20 (CUATRO CIENTOS ONCE PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto de cargo del art. 20 del Decreto Ley 9316/46 por parte de la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND
Florentín Torres**

Es copia

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 11513—E

Salta, setiembre 8 de 1954
Expediente Nº 4352/C/1954

VISTO este expediente por el que el Receptor de Rentas del Banco Provincial de Salta don José Angel Cejas solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de con-

formidad a las disposiciones del artículo 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341;

y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 5675 —J— (Acta Nº 151) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones legales vigentes;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 5675 —J— (Acta Nº 151) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 11 de agosto del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º — APROBAR la información sumada corriente a fs. 21.

Art. 2º — ACEPTAR que el señor JOSE ANGEL CEJAS abone a esta caja la suma de \$ 1.530.67 (UN MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en que se ha establecido la diferencia del cargo del art. 20 del Decreto Ley Nacional 9316/46, formulado por el Instituto Provincial de Previsión Social de Jujuy, mediante el descuento mensual del diez (10% por ciento) sobre sus haberes jubilatorios, una vez que le sea acordado dicho beneficio.

Art. 3º — ACORDAR al ex-Receptor de Rentas del Banco Provincial de Salta, don JOSE ANGEL CEJAS Mat. Ind. Nº 3.881.139) el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del artículo 37 de la Ley 774 reformada por Ley 1341, con la computación de servicios reconocidos y declarados computables de acuerdo al Decreto Ley 9316/46, por el Instituto Provincial de Previsión Social de Jujuy con un haber básico mensual de \$ 231.42 m/n. (DOS CIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CUA-

ARENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de \$ 194.81 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios.

Art. 4º — MANTENER lo dispuesto por Resolución Nº 5674 —J— (Acta Nº 150) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.

Art. 5º — El pago del beneficio acordado en el artículo 3º, queda condicionado al ingreso previo por parte del Instituto Provincial de Previsión Social de Jujuy, de la suma de \$ 1.530.63 m/n. (UN MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto del cargo del artículo 20 del Decreto Ley 9316/46.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND
Florentín Torres**

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 11514—E.

D

SALTA, Setiembre 8 de 1954.

Expediente Nº: 5034/D/1952.

Visto este expediente por el que la señora Azucena Atti Gallardo de Diaz, solicita reajuste de su jubilación, teniéndose en cuenta la sobreasignación gozada de acuerdo a las disposiciones del Decreto 13.271; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 5666 —J— (Acta Nº 150) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia se hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida a las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 40 vta.

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 5666 —J— (Acta Nº 150) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta en fecha 28 de julio del corriente año, parte dispositiva establece:

Art. 1º — REAJUSTAR el haber jubilatorio de la señora AZUCENA ATTI GALLARDO DE DIAZ, L. C. Nº 9.487.717, en la suma de \$ 386.48 m/n. (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios, más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de \$ 325.02 (TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL),

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND
Florentín Torres**

Es copia.

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 11515—E.

SALTA, Setiembre 8 de 1954.

Expediente Nº 5091/Z/1952,

Visto este expediente por el que la señora Berta Teran de Zamora, solicita reajuste de asignación gozada de acuerdo a las disposiciones del Decreto Nº 13.271/52; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 5718 —J— (Acta Nº 152) de fecha 19 de agosto del año en curso la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 33 vta.

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 5718 —J— (Acta Nº 152) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de Salta en fecha 19 de agosto del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

Art. 2º — REAJUSTAR el haber básico de

la jubilación acordada por Decreto N° 1943 del 1° de octubre de 1952, a la señora BERTTA TERAN DE ZAMORA, Mat. Ind. N° 9.462.118 en la suma de \$ 553.05 m/n. (CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios con más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios, de \$ 351.95 m/n. (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL),

Art 2° — FORMULAR cargos a doña Bertta Terán de Zamora y al Consejo General de Educación de la Provincia, por las sumas de \$ 155.— m/n. (CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL) y \$ 84.— m/n. (OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA NACIONAL) respectivamente, en concepto de apótes omitidos de realizar en las remuneraciones percibidas por sobreasignación gozada de acuerdo a las disposiciones del Decreto 13.271/52, durante el lapso comprendido desde el 1° de abril al 30 de setiembre de 1952, importe que la interesada deberá cancelar de una sola vez, con el cobro de su jubilación y reclamarse la parte que corresponde al Consejo General de Educación de la Provincia.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N° 11516—E.

SALTA, Setiembre 8 de 1954.
Expediente N° 4355[G]1954.

VISTO este expediente en el que el señor JUAN FRANCISCO GOMEZ solicita reconocimiento y computación de los servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia, para hacerlos valer ante la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, donde solicitó jubilación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 5687 —J— (Acta N° 151) de fecha 11 de agosto ppdo., la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 12 vta. y en uso de la facultad conferida por el Art. 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 5687 —J— (Acta N° 151) de fecha 11 de agosto ppdo., dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1° — RECONOCER los servicios prestados en Administración General de Vialidad de la Provincia, por el señor JUAN FRANCISCO

GOMEZ, durante el lapso comprendido desde el 2 de enero al 27 de febrero de 1953 y desde el 1° de junio de 1933 al 31 de diciembre de 1934, con sueldos de \$ 62.50 m/n. (Sesenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional); desde el 1° de enero de 1935 al 31 de diciembre de 1936, con sueldo de \$ 87.50 m/n. (ochenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional); desde el 1° de enero de 1937 al 31 de diciembre de 1939, y desde el 1° de enero de 1940 al 31 de diciembre de 1944, con sueldos de \$ 100 m/n. (Cien pesos moneda nacional); y desde el 1° de enero al 30 de octubre de 1945 con sueldo de \$ 170. m/n. hace un total de DOCE (12) AÑOS, SEIS (6) (Ciento setenta pesos moneda nacional), lo que

MESES y VEINTISEIS (26) DIAZ, y formular a tal efecto cargos al afiliado y al patronal por las sumas de \$ 1.610.50 m/n. (UN MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS CON CINCUENTA

TA CENTAVOS MONEDA ACIONAL), respectivamente, los que deberán atenderse conforme lo establece el artículo 25 párrafo 2° de la Ley 1628.

Art. 2° — DECLARAR computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley 9316/46, QUINCE (15) AÑOS, DOS (2) MESE y SEIS (6) DIAS de servicios prestados en Administración General de Vialidad de la Provincia, por el señor JUAN FRANCISCO GOMEZ, Mat. Ind. N° 3924330, de acuerdo al siguiente detalle:

DESDE	HASTA	T I E M P O			SUELDO	IMPORTES PERCIBIDOS
		Mñ.	Ms.	Ds.		
2—1—933	27—2—933	0	1	26	63.50	116.66
1—6—933	31—12—934	1	7	0	62.50	1.187.50
1—1—935	31—12—936	2	0	0	87.50	2.100.00
1—1—937	18—3—939	1	2	18	100.00	2.660.00
19—3—939	31—12—944	5	9	12	100.00	6.940.00
1—1—945	30—10—945	0	10	0	170.00	1.700.00
1—1—947	18—3—949	2	2	18	112.50	2.992.50
19—3—349	10—8—949	0	4	22	112.50	532.50
....		15	2	6		

Art. 3° — ESTABLECER en la suma de \$ 4.596.26 m/n. (CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), la cantidad que a su requerimiento debe ser ingresada a la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, en concepto de aportes y diferencias establecidas por los artículos 8° y 20 del Decreto Ley 9316/46, los que de acuerdo a los mismos y al artículo 5° del Convenio de Reciprocidad celebrado entre el Gobierno de la Provincia y el Instituto Nacional de Previsión Social (Ley Provincial 1041) deben ser atendidos en la siguiente forma:

A CARGO DE ESTA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES:

Monto total de los cargos formulados al afiliado y patronal	\$ 3.221.—
Total de los aportes del afiliado y patronal con más sus intereses al 30/6/54	\$ 698.29 \$ 3.919.29
A CARGO DEL ESTADO (Caja de Jub. y Pens. Salta)	
50% de la diferencia cargo art. 20 Dec. 9316/46	\$ 338.46
A CARGO DEL INTERESADO (Sr. Juan F. Gómez)	
50% de la diferencia Dec. 9316/46 artículo 5° de la Ley Provincial 1041 (Convenio)	\$ 338.48
TOTAL	\$ 4.596.26

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N° 11517—E.

SALTA, Setiembre 8 de 1954.
Expediente N° 4516[S]1954

Visto este expediente por el que el señor Juan Pablo Saravia, ex Director del Banco Provincial de Salta, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del artículo 37 de la Ley 774; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 5706 —J— (Acta N° 152) de fecha 19 de agosto, la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 31 vta. y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 5706 —J— (Acta N° 152) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta en fecha 19 de agosto del corriente año, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1° — ACEPTAR que el señor JUAN PABLO SARAVIA abone a esta Caja mediante amortizaciones mensuales del diez (10%) por ciento a descontarse de sus haberes jubilatorios, una vez acordado dicho beneficio, la suma de \$ 3.067.82 (TRES MIL SESENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en que se ha

establecido la diferencia cargo art. 20 del Decreto Ley 931/46, formulado por la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art 2º — ACORDAR al ex-Director del Banco Provincial de Salta, don JUAN PABLO SARAVIA Ma. Ind. 3.918.775 el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del Art. 37 de la Ley 774, con la computación de servicios reconocidos y declarados computables por la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 221.36 m/n. (DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios hasta el día 5 de setiembre de 1951 y desde el día 6 del mismo mes y año, un haber de \$ 41.06 m/n. (CUATROCIENTOS UN PESOS CON SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL)

el primer haber se abonará con más un suplemento variable por aplicación de la Ley 934 y decretos complementarios de \$ 386.64 m/n. (TRESOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) y el segundo, con un suplemento de \$ 188.94 m/n. (CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)

Art. 3º — MANTENER lo dispuesto por Resolución Nº 6706 —J— (Acta Nº 152) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.

Art. 4º — El pago del beneficio acordado en el art. 2º, queda condicionado a ingreso previo, por parte de la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social en concepto de cargo Art. 20 del Decreto Ley 931/46, la suma de \$ 7.603.02 m/n. (SIETE MIL SESENTOS Y TRES PESOS CON DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL)

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia.

Santiago Félix Alonso Herrera
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 11518—E.

SALTA, Setiembre 8 de 1954.

Expediente Nº 4254/M/1954.

VISTO este expediente en el que el Auxiliar 5º de la Municipalidad de la Capital, don PIO MORALES solicita el beneficio de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones de art. 35 de la Ley 774, reformada por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 5672 —J— (Acta Nº 150) de fecha 28 de Julio ppdo., la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 27 y en uso de la facultad conferida por el Art. 46 de la Ley

774;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art 1º — Apruebase la Resolución Nº 5672 —J (Acta Nº 150) de fecha 28 de Julio ppdo. dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — ACEPTAR que el señor PIO MORALES acoja a esta Caja, mediante amortizaciones mensuales del diez por ciento (10%) a descontarse de su haber jubilatorio, una vez acordado dicho beneficio la suma de \$ 1.880.76 (UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en que se ha establecido el cargo del art. 20 del Decreto Ley 931/46, formulado por la Sección Ley 31.663/44 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 2º — ACORDAR al Auxiliar 5º de la Municipalidad de la Capital (don PIO MORALES, Mat. Ind. 3.876.896, el beneficio de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones del art. 35 de la Ley 774, reformada por Ley 1341, con la imputación de servicios reconocidos y declarados computables por la Sección Ley 31.663/44 del Instituto Nacional de Previsión Social, con la asignación básica mensual de \$ 561.96 (QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) más un suplemento variable por aplicación de la Ley 934 y Decretos complementarios de \$ 77.54 (SETENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios;

Art. 3º — MANTENER lo dispuesto por Resolución Nº 5671 —J— (Acta Nº 150) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma

Art. 4º — EL PAGO del beneficio acordado en el art. 2º queda condicionado al ingreso previo de la suma de \$ 7.830.81 (SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS CON OCHENTA Y UN PESOS MONEDA NACIONAL) en concepto del cargo art. 20 del Decreto Ley 931/46 por parte de la Sección Ley 31.663/44 de Instituto Nacional de Previsión Social.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrera
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 11519—G.

SALTA, Setiembre 8 de 1954.

Expediente Nº 1502/54.

CONSIDERANDO:

Que el día 30 de setiembre vence el término de licitación adjudicadas en las firmas que actualmente suministran la carne destinada al consumo de la población de la Capital;

Que por tal motivo y a los fines de su adjudicación corresponde procederse a un llamado de licitación pública para la provisión de dicho artículo de consumo, facilitando la

intervención de las distintas firmas que se dedican a la explotación de ese ramo con el objeto de obtener el mejor precio posible;

Que para garantizar la estabilidad del precio, en la comercialización del artículo, se hace necesario fijar un término que haga posible su mantenimiento;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a la OFICINA DE CONTROL DE PRECIOS Y ABASTECIMIENTOS, previa confección de los pliegos correspondientes, a llamar a propuesta de precio, para el aprovisionamiento total de carne de ganado vacuno con destino al consumo de la ciudad Capital, en la cantidad de ciento veinte cabezas diarias, por cuota de cinco cabezas como mínimo y veinte como máximo por cada proponente.

Art. 2º — Déjase establecido que la provisión de carne a que se refiere el artículo primero, deberá efectuarse ininterrumpidamente durante el transcurso de los meses octubre, noviembre y diciembre.

Art. 3º — La Oficina de Control de Precios y Abastecimiento, deberá tener muy en cuenta las disposiciones de la Ley de Contabilidad en vigencia y demás disposiciones que rigen sobre el particular.

Art. 4º — Las propuestas que se formulen cesarán presentarse mediante sobres lacrados en la Oficina de Control de Precios y Abastecimiento, los que serán abiertos el día 20 del actual a horas 17, en el despacho de la citada Repartición.

Art. 5º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Jorge Aranda

Es copia:

Liliana Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno Justicia e I. Pública

DECRETO Nº 11520—S.

SALTA, Setiembre de 1954.

Expedientes Nos. 18.172/54; 18.193/54 y 18.192/54
Vistas las renunciaciones interpuestas y atento los informes producidos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por don MARIO FONTANI, al cargo de Auxiliar 5º Enfermero del Pensionado del Policlínico del Señor del Milagro, a contar desde el día 1º de setiembre en curso.

Art. 2º — Acéptase la renuncia presentada por don VICENTE SERGIO GUIA, al cargo de Auxiliar 6º Ayudante del Hospital "San Vicente de Paul" de Orán con anterioridad al 1º del corriente mes.

Art. 3º — Acéptase la renuncia presentada por don MIGUEL J. SAYAGUA, al cargo de Auxiliar 6º Peón de la Brigada de Profilaxis a contar desde el 1º de setiembre en curso; y designase en su reemplazo, a partir del día

2 del mismo mes, a don SATURNINO FERMIN CHOQUE L.E. N° 7.223.092 C. 1931.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO N° 11521—S.

SALTA, Setiembre 8 de 1954.

Expedientes N°s. 18.189/954 y 18.143.954.

Vistos estos expedientes y atento los informes producidos,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Concédese cinco (5) días de licencia extraordinaria, con goce de sueldo, al Oficial 6° Médico del Servicio de Rayos X de la Asistencia Pública doctor DEMETRIO JOSE HERRERA, con anterioridad al día 30 de agosto ppdo., y por considerársele comprendido en las disposiciones del art. 1° última parte de la Ley 1596.

Art. 2° — Designase en carácter interino, Oficial 7° Médico del Consultorio Barrio "Villa 22 de Agosto", al doctor JUAN S. CUESTA, a partir del 1° del corriente mes y mientras el titular de dicho cargo doctor Batolomé Grondona se halle en uso de licencia reglamentaria; debiendo los haberes del reemplazante liquidarse con imputación a la partida global prevista en el Anexo E— Inciso I— Gtos. en Personal Principal a) 1— Parcial 2) de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 11522—S.

SALTA, Setiembre 8 de 1954.

Expedientes N°s. 17.988/54 y 18.194/54.

Vistos estos expedientes en los cuales corre a fojas 16 del primero de los citados al rubro el pedido, de la Dirección de Hospitales de la Ciudad de Salta, de la designación de la señorita Emma Vicenta Knez como Mucama del Policlínico del Señor del Milagro Personal Transitorio a Sueldo dependiente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; y a fojas 8 del expediente N° 18.194, la designación de la señorita Nelly Ester Yáñez como Personal Transitorio a Sueldo en los cargos vacantes existentes en esa Dirección; y atento a las necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Designase a la señorita EMMA VICENTE KNEZ (O.I. N° 38.834) Mucama del Policlínico del Señor del Milagro, Personal Transitorio a Sueldo, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, con anterioridad al día 1° de agosto pasado, en la vacante existente por fallecimiento de la empleada Berta Julia Arapa, y con una asignación mensual de Cuatrocientos pesos mnacional (\$ 400.—)

nación mensual de Cuatrocientos pesos mnacional (\$ 400.—)

Art. 2° — Designase a la señorita NELLY, ESTER YÁÑEZ (L. E. N. 1.791.112) Persona Transitoria a Sueldo dependiente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a partir del día 6 del mes en curso, en la vacante existente por renuncia de la empleada Elsa Angélica García, y con una asignación mensual de Cuatrocientos pesos mnacional (\$ 400)

Art. 3° — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO N° 11523—S.

SALTA, Setiembre 8 de 1954.

Expediente N° 18.154/954.

Visto este expediente y atento a las necesidades del servicio respectivo,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Designase al siguiente personal del Hogar del Niño para desempeñarse en servicios generales (Transitorio a sueldo):

a) En carácter interino, a la señora VICTORIA COLINA DE ARTUNDUAGA, con al remuneración mensual de cuatrocientos pesos, con anterioridad al día 23 de agosto ppdo., y mientras la titular de dicho cargo, Srta. Ana Virgilia De Pascale, se encuentre en uso de licencia por enfermedad.

b) A la señora LUISA PELLISCO DE SYTY CHMYSTER, con la remuneración mensual de trescientos cincuenta pesos, y a contar desde el día 17 de agosto del año en curso;

c) A la señora SANTOS FLORENA COLQUE DE DIAZ, para desempeñarse como costurera, a razón de la asignación mensual de cuatrocientos pesos y con anterioridad al 9 de agosto último.

Art. 2° — Los haberes del personal nombrado por este decreto se atenderá con imputación a la partida global prevista en el Anexo E— Inciso I— Gtos. en Personal Principal a 4— Parcial 2) de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO N° 11524—S.

SALTA, Setiembre 8 de 1954.

Expediente N° 18.184/954.

Visto las vacantes existentes,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Designase Auxiliar 5° Enfermero de San Carlos, al señor EDUARDO LEDESMA M.I. N° 7.232.736 O.I. N° 4.960.971 Policia de Buenos Aires, a partir del 1° de setiembre en curso,

Art. 2° — Designase Auxiliar 6° Peluquero, al señor MARIANO LUCAS GALLARDO M. I. N° 3.954.579, debiendo atender a los enfermos internados en los Hospitales de esta ciudad, a los Ancianos del Hogar "Eva Perón", de La Merced y a los niños del Hogar "Evita" de La Caldera, a partir del 1° de setiembre en curso.

Art. 3° — El señor Mariano Lucas Gallardo no percibirá otra remuneración que la correspondiente a la categoría que se le ha asignado, y únicamente se le reconocerá el importe de los pasajes cuando tuviere que trasladarse a las localidades de La Merced y La Caldera en el desempeño de sus funciones.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO N° 11525—S.

SALTA, Setiembre 8 de 1954.

Expediente N° 18.159/954.

Visto la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por el Dr. RICARDO M. CARAM, al cargo de Médico "ad-honorem" del Hospital Del Carmen de Metán, a partir del 19 de agosto ppdo.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO N° 11526—S.

SALTA, Setiembre 8 de 1954.

Expediente N° 17.782/954

Visto la renuncia interpuesta, y atento a las necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por la señorita ROSA LUNA, al cargo de Mucama Personal Transitorio a Sueldo del Hospital Melchora F. de Cornejo de Rosario de la Frontera, con anterioridad al 30 de junio último.

Art. 2° — Designase a partir del 30 de junio del corriente año Mucama Personal Transitorio a Sueldo del Hospital F. de Cornejo de Rosario de la Frontera, con una remuneración mensual de \$ 250.—, a la señorita BLANCA ELENA BERNARDI.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO N° 11527—S.

SALTA, Setiembre 8 de 1954.

Expedientes N°s. 18156/54 y 18163/54.—

Vistos estos expedientes y atento los informes producidos,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Aceptase la renuncia presentada por la Srta. GREGORIA ROMELIA VARGAS, al cargo de auxiliar 6º Ayudante de Enfermera del Hospital de El Tala, con anterioridad al 26 de agosto último.

Art. 2º — Reconócese los servicios prestados por el señor ANTONIO VILLAGRAN, en el carácter de chófer de la Asistencia Pública (Auxiliar 2º), durante el tiempo comprendido entre el 9 al 31 de agosto del corriente año en reemplazo, del titular don Ramón Sáenz que se encontraba en uso de licencia reglamentaria; debiendo los haberes correspondientes liquidarse con imputación al Anexo E—Índice I—Gtos. en Personal Principal a) 4—Facial 2ª de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO N° 11528—E.

Salta, septiembre 8 de 1954

Expediente N° 4435—D—1954

Visto este expediente por el que la señora Patricia Carmen de la Cuesta de Aleman y la señorita Elena Guillermina de la Cuesta, solicitan prórroga de la pensión que disfrutaban hasta el año 1935 derivada de la jubilación de su extinto padre don Amadeo de la Cuesta; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 5715 —J— (Acta N° 152) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta se hace lugar a lo solicitado por encontrarse las recurrentes comprendidas en las disposiciones legales vigentes;

Por ello atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 17 vta.,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art 1º — Apruébase la Resolución N° 5715 —J— (Acta N° 152) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta cuya parte dispositiva establece.

Art 1º — ACORDAR a la señorita ELENA GUILLERMINA DE LA CUESTA, Mat. Ind. N° 9.464.47 y a la señora PATRICIA CARMEN DE LA CUESTA DE ALEMAN, Mat. Ind. N° 9.487.140, el beneficio de pensión que establecen los artículos 60 y 69 de la Ley 1628, en sus carácter de hija soltera legítima e hija viuda respectivamente del jubilado fallecido, don Amadeo de la Cuesta, con un haber básico mensual de \$ 88.30 m/n. (OCHENTA Y TRES PESOS CON CINCUEN-

TA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que la presente Resolución sea aprobada por el Poder Ejecutivo, con más un suplemento de \$ 312.52 m/n. (TRESCIENTOS DOCE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 11529—E.

Salta, septiembre 8 de 1954

Expediente N° 4439—G—1954

VISTO este expediente en el que el Auxiliar 6º de la Municipalidad de la Capital don MAXIMO GOMEZ AGUERO, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 5719 —J— (Acta N° 152) de fecha 19 de agosto ppdo. la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 21 y en uso de la facultad conferida por el Art 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

ARTICULO 1º — Apruébase la Resolución N° 5719 —J— (Acta N° 152) de fecha 19 de agosto ppdo., dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

Art 1º — APROBAR la información sumaria corriente a fs. 4/5.

Art 2º — ACORDAR al Auxiliar 6º de la Municipalidad de la Capital, don MAXIMO GOMEZ AGUERO, Mat. Ind. N° 3.970.401, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. de la Ley 774, reformada por Ley 1341, con la asignación básica mensual de \$ 513.59 (QUINIENTOS TRECE PESOS CON

CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) mas un suplemento variable, por aplicación de la Ley 954 y Decreto complementarios de \$ 211.41 (DOSCIE-

TOS ONCE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art 3º — MANTENER lo dispuesto por Resolución N° 5704 —J— (Acta N° 152) en cuan-

to a la forma de atenderse los cargos formu-

lados en la misma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 11530—E.

Salta, septiembre 8 de 1954

Expediente N° 4440—I—1954

VISTO este expediente en el que la señora DOMINGA AROSTEGUI DE IPARRAGUIRRE, solicita reajuste de su jubilación teniéndose en cuenta los servicios prestados con posterioridad al cuadro jubilatorio de fs. 8 y la sobreasignación gozada de acuerdo a las disposiciones del Decreto 6417/51; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 5710 —J— (Acta N° 152) de fecha 19 de agosto ppdo. la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 22 y en uso de la facultad conferida por el art. 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

ARTICULO 1º — Apruébase la Resolución N° 5710 —J— (Acta N° 152) de fecha 19 de agosto ppdo. dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

Art 1º — REAJUSTAR el haber jubilatorio de la señora DOMINGA AROSTEGUI DE IPARRAGUIRRE, L. E. N° 9.489.054, en la suma de \$ 576.34 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) mas un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de \$ 238.66 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 11531—E.

Salta, septiembre 8 de 1954

Expediente N° 4014—I—1954

VISTO este expediente en el que la Dirección General de Inmuebles eleva a consideración la propuesta suscripta por la propietaria frentista a la Avenida Güemes, Doña ROSA FILOMENA ARENA DE MORENO, por

la que cede sin cargo al Gobierno de la Provincia del terreno necesario para el ensanche de la citada avenida, siempre que la Provincia tome a su cargo las reparaciones y adaptaciones necesarias, como compensatorias por la demolición parcial del edificio construido en la parte afectada;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado y lo dispuesto por Ley 1686/54,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art 1º — Acéptase sin cargo alguno, la cesión a favor del Gobierno de la Provincia, de la cantidad de CIENTO TRES CON SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (103.72 m2) según oferta escrita de su propietaria, Dña. ROSA FILOMENA ARENA DE MORENO, corriente a fs. tres del expediente del epígrafe, correspondiente al inmueble ubicado en la Avenida Virrey Toledo, entre Santiago del Estero y Avenida Güemes, Parcela 5, Manzana 74 b, Sección B, con destino al ensanche de la mencionada avenida y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ley 1686/54

Art 2º — Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas tomará las medidas necesarias a fin de que a la propietaria fienta mencionada en el artículo anterior, y ornamentación complementaria, que corre por la Avenida Virrey Toledo entre Santiago del Estero y Avenida Güemes de esta capital y demas, proyecte y efectúe las modificaciones a introducir en el edificio afectado, en un todo de conformidad a las disposiciones del art 3º de la Ley 1686/54.

Art 3º — Por Dirección General de Inmuebles procedase a tomar posesión inmediata de la fracción del terreno en cuestión, debiendo darse intervención a Escribanía de Gobierno a los fines correspondientes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 11532—E.

Salta, septiembre 8 de 1954
VISTO la vacante existente,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art 1º — Designase Vocal del Directorio del Banco de Préstamos y Asistencia Social, al señor OCTAVIO ALBERTO GUERRERO en la vacante por fallecimiento del titular, señor Enrique Toblo.

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 11533—E.

Salta, septiembre 8 de 1954
VISTO la vacante existente,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art 1º — Designase Vocal del Instituto Provincial de Seguros, en representación de la Municipalidad de la Capital al señor CASTULO GUERRA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 11534—E.

Salta, septiembre 8 de 1954
Expediente Nº 4538—F—954
VISTO la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art 1º — Acéptase, con anterioridad al día 1º de setiembre en curso, la renuncia al cargo de Auxiliar 6º de Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, presentada por el señor JOAQUIN FERRI ALBERTI, en mérito de haberse acogido a los beneficios de la jubilación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 11535—E.

Salta, septiembre 8 de 1954
Expediente Nº 4248—A—954

VISTO este expediente por el que Administración de Vialidad de Salta eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo la Resolución Nº 14.714 de fecha 4 de agosto del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art 1º — Apruébase la Resolución Nº 14.714 dictada por el H. Consejo de Administración de Vialidad de Salta en fecha 4 de agosto del corriente año, cuyo texto dice:

Visto estas actuaciones, por las que el señor Donato N. Villa, propietario de la empresa del mismo nombre solicita se deje sin efecto el permiso acordado oportunamente para la explotación de los servicios de transporte de pasajeros y pequeñas encomiendas entre la ciudad de Salta y el pueblo de General Güemes, pasando por Vaquerías, la Calderilla, Besmonte, Betania y Campo Santo; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 14.377/54, se acordó al señor Donato M. Villa, permiso para realizar servicios de transportes de pasajeros y

pequeñas encomiendas, entre la Ciudad de Salta y el pueblo de General Güemes;

Que el estudio de las planillas estadísticas de producido y costo de explotación, en las cuales los permisionarios tienen la obligación de informar mensualmente sobre el estado económico financiero del comercio que explota se determina que el producido obtenido por la Empresa desde la fecha en que dió comienzo a sus actividades, es inferior al costo de explotación;

Que en consecuencia de no hacer lugar al pedido formulado por la empresa recurrente, se propendería a la descapitalización de la misma;

Por ello y atento a lo informado por División Transportes, el H. Consejo de Administración,

RESUELVE:

1º — Déjase sin efecto ad-referendum del Poder Ejecutivo, la Resolución Nº 14.377/54, por la cual se otorgaba al señor Donato M. Villa, propietario de la Empresa del mismo nombre, permiso para realizar servicios de transportes de pasajeros y pequeñas encomiendas, entre la ciudad de Salta y el pueblo de General Güemes.

2º — Procedase a la devolución del Depósito de Garantía efectuado en su oportunidad siempre que el mismo no se encuentre afectado y previa liquidación de la contribución que adeuda la empresa.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 11536—E.

Salta, septiembre 8 de 1954
Expediente Nº 4543—O—954

VISTO este expediente por el que la Oficina de Enlace con la Autoridad Minera Nacional eleva a aprobación del Poder Ejecutivo el Acta Nº 176, de recepción y entrega de regalías de petróleo correspondiente al mes de julio ppdo,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art 1º — Apruébase el Acta Nº 176, confirmada por la Oficina de Enlace con la Autoridad Minera Nacional, de recepción y entrega de regalías de petróleo correspondiente al mes de julio ppdo. en la que se consigna la cantidad de producto recibido, debiendo percibir por ello la Provincia la suma que arroja la siguiente liquidación;

474.291 X 50 — \$ 23.714.55

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 11537—E.

Salta, septiemb. 8 de 1954.
Expediente Nº 4584—L—1954.
Visto este expediente por el la Auxiliar 5º —Enfermera— de la Dirección General de Salubridad, señora Delmira Arias de Linares, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del artículo 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 5722 —J— (Acta Nº 153) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta en fecha 1º de septiembre del año en curso, se hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 28 y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

ARTICULO 1º — Apruébase la Resolución Nº 5722 —J— (Acta Nº 153) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 1º de setiembre del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

Art 1º — APROBAR la información sumaria corriente a fs. 23,

Art 2º — ACORDAR a la Auxiliar 5º —Enfermera— de la Dirección General de Salubridad, señora Delmira Arias de Linares, Libreta Cívica 9.465.243 el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformada por Ley 1341, con la computación de servicios reconocidos y declarados computables a los efectos jubilatorios, por la Sección Ley 11.110 del Instituto Nacional de Previsión Social, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 502.97 m/n. (QUINIENTOS DOS PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL), mas un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de \$ 136.59 m/n. (CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art 3º — ACEPTAR que la señora Delmira Arias de Linares abone a esta Caja mediante amortizaciones mensuales del diez (10%) por ciento a descontarse de sus haberes jubilatorios, una vez acordado dicho beneficio las sumas de \$ 285.20 m/n. (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON VEINTICENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto de cargo previo art. 51 de la Ley 11.110 y \$ 686.96 m/n. (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) por cargo art. 20 del Decreto Ley 9316/46, formulados por la Sección Ley 11.110 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art 4º — MANTENER lo dispuesto por Resolución Nº 5722 —J— (Acta Nº 153) en cuanto

to a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Cefe de Despacho del M. de E. F. y O. Pública

DECRETO Nº 11538—E.

Salta, septiembre 8 de 1954
Expediente Nº 4585—L—1954
Visto este expediente por el que el Auxiliar del Banco Provincial de Salta, don Manuel Lupion solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del artículo 37 de la Ley 774 reformada por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 5740 —J— (Acta Nº 153) de fecha 1º de setiembre del año en curso, la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 19 y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

ARTICULO 1º — Apruébase la Resolución Nº 5740 —J— (Acta Nº 153) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

Art 1º — ACEPTAR que el señor Manuel Lupion abone a esta Caja de una sola vez, a descontarse de su primer haber jubilatorio, una vez otorgado dicho beneficio la suma de \$ 17.06 m/n. (DIECISIETE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en que se ha establecido la diferencia cargo art. 20 del Decreto Ley 9316/46, formulado por la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art 2º — ACORDAR al Auxiliar del Banco Provincial de Salta don MANUEL LUPION Mat. Ind. 3944223 el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, rectificadora por Ley 1341, con la computación de servicios reconocidos por la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 541.57 m/n. (QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), mas un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de \$ 489.43 m/n. (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art 3º — El pago del beneficio acordado en el art. 2º, queda condicionado al ingreso

previo de la suma de \$ 904.33 m/n. (NOVE Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL) por parte de la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, en concepto del cargo art. 20 del Decreto Ley 9316/46.

Art 4º — MANTENER lo dispuesto por Resolución Nº 5739 —J— (Acta Nº 153) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Cefe de Despacho del M. de E. F. y O. Pública

DECRETO Nº 11539—E.

Salta, septiembre 8 de 1954
Expediente Nº 4249—L—1954
VISTO que la Dirección General de Inmuebles solicita la liquidación de fondos para el cumplimiento de lo dispuesto por Decreto Nº 10.778 para la realización de estudios a fin de aumentar la zona de riego y urbanización de los alrededores de la ciudad San Ramon de la Nueva Orán, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art 1º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese por Tesorería General a favor de la Dirección General de Inmuebles, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000.— m/n.) MONEDA NACIONAL con imputación al Anexo H— Inciso II— Capítulo II— Título I— Subtítulo A— Rubro Funcional 2 Parcial 2 de la Ley de Presupuesto en vigor (Plan de Obras con recursos provinciales, a los fines expresados precedentemente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Cefe de Despacho del M. de E. F. y O. Pública

DECRETO Nº 11540—G.

Salta, setiembre 8 de 1954
Debiendo arribar en el día de mañana a esta ciudad de regreso de la República de Bolivia los Excmos. Señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Obras Públicas de la Nación, Dr. Gerónimo Remorino e Ingeniero Roberto N. Dupuyrón respectivamente,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art 1º — Decláranse huéspedes de honor del Gobierno de la Provincia, mientras dura su permanencia en esta ciudad a los Excmos. Señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Obras Públicas de la Nación, Dr. GERONIMO REMORINO e Ingeniero Ro-

BERTO M. DUPEYRON, como asimismo a la comitiva que los acompaña.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Maria Emma Sales de Lemme
Auxiliar Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

DECRETO Nº 11541—G.

Salta, septiembre 9 de 1954

Expediente Nº 1499/54

Atento lo solicitado por la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento, en nota de fecha 2 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art 1º — Nómbrase con carácter de ascenso con anterioridad al día 1º de agosto ppdo. Auxiliar Mayor de la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento de la Provincia, a la actual Auxiliar 1º de la misma, señora **ELSA R. A. ASTIGUETA.**

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Maria Emma Sales de Lemme
Auxiliar Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

EDICTOS DE MINAS

Nº 11223 — SOLICITUD DE PERMISO DE OATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE CERRILLOS SALTA, EXPEDIENTE Nº 100582— "E" PRESENTADO POR EL SEÑOR MANUEL EGUIZABAL, EI DIA OCHO DE ABRIL DE 1954 HORAS DIEZ: La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días contados inmediatamente después de dichos diez días comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Para la inscripción gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia la "Estación Ferroviaria "La Merced" de la cual se miden 12.000 metros al Este para llegar al punto de partida, desde allí se miden 2.000 metros al

Este, 5.000 metros al Sud, 4000 metros al Oeste, 5600 metros al Norte, y por último 2.000 metros al Este, llegando así al punto de partida, y cerrando el perímetro de la superficie pedida. Para la ubicación precisa en el terreno el interesado ha tomado como punto de referencia que a su vez es el punto de partida, el rancho habitado por Felix Ramos y Maria Tarifa, que se encuentra ubicado sobre la quebrada denominada "ASPERAL" según estos datos que son dados por el solicitante en escrito de fs. 2 croquis concordante de fs. 1, y conforme al plano de Registro gráfico correspondiente a la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente a esta Sección ha quedado registrada esta solicitud bajo Nº 1684— Se acompaña croquis concordante con la ubicación efectuada.— Registro Gráfico julio 27 de 1954— Jorge Royo Salta, agosto 13 de 1954— La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico, regístrese en "Registro de Exploraciones" escrito de solicitud con sus anotaciones proveidos, publíquese los edictos en el BOLETIN OFICIAL, Art. 25) Outes— Salta, agosto 27 de 1954

e) 30/8 al 10/9/54

EDICTOS CITATORIOS

Nº 11228 — REF.: EXPTE. 3583/51: ROBERTO FERNANDEZ DE ULIVARRI s.r.o. 10/2.—
EDICTO CITATORIO

A los efectos establecido por el Código de Aguas, se hace saber que ROBERTO FERNANDEZ DE ULIVARRI, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para lotes, nºs. 43—82—83—84—85 y 104 de Colonia Santa Rosa. Departamento de Orán, catastros 773-778 789-790-791 y 798 respectivamente, para regar con un caudal de medio litro por segundo y por hectarea, a derivar del río Colorado, por el Canal Matriz 61 Has. 7696 m2., como asimismo otorgamiento de concesión para los mismos inmuebles, con un caudal de 61,77 l/seg. a derivar también del Río Colorado por el Canal Matriz y con carácter temporal—eventual a efectos de reforzar la dotación que se reconoce con el fin de realizar cultivos de caña de azúcar.—
SALTA, Setiembre 1º de 1954.—
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.—

e) 1º al 17/9/54.

Nº 11225 — REF.: HIGAMAR S.A. s.o. de pag. 74—2.—
EDICTO CITATORIO

....A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que HIGAMAR S. A. AGRICOLA, INMOBILIARIA, COMERCIAL e INDUSTRIAL tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con caudales de 80 y 70 l/seg. a derivar del Arroyo Barro de Olla, con carácter temporal—permanente y temporal—eventual, 152.000 Has. y 133.3000 Has., respectivamente del inmueble Fracción de la Finca Bobadal, catastro Nº 876, del Dpto. de Orán.—
Salta, 27 de agosto de 1954.—

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 10/9 al 28/9/54

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 11222— MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA NACION—YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE). LICITACION PUBLICA YS. Nos. 90 y 91.—

Por el término de 10 días a contar desde el 2º del corriente, llámase a Licitación Pública, Nos. 90 y 91, para la provisión de pinturas, afines, motores y cajas de velocidad para camioneros Chevrolet modelo 1951, y cuyas aperturas se efectuarán en las Oficinas de la Administración de YPF. del Norte, el día 13 de Setiembre de 1954, a horas 11 y 13, respectivamente."

" Los interesados en Pliegos de Condiciones y demás consultas pueden dirigirse a la Administración de los YPF. del Norte, sita en Campamento Vespucio (Pcia. de Salta).—"

Ing. ARMANDO J. VENTURINI
Administrador

e) 30/8 al 10/9/54.—

Nº 11212— MUNICIPALIDAD DE METAN
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por el término de QUINCE DIAS a contar desde la fecha de su publicación para la ejecución de OCHO CUADRAS de pavimentación de hormigón sin armar a efectuarse dentro del radio de esta ciudad.—

Las propuestas pliegos de condiciones etc. pueden ser retiradas de esta Intendencia Municipal, todos los días hábiles de horas 10 a 12 en donde se llevará a cabo la apertura de las mismas el día 10 de Setiembre de 1954 a horas 11.—

Metán Agosto 18 de 1954.—

ALBERTO V. WIEGERS
INTENDENTE MUNICIPAL

e) 26/8 al 10/9/54

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 11265 — JUICIO SUCESORIO

José Angel Cejas, Juez de Paz Propietario de La Viña, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del extinto Don ROMUALDO GUERRA, bajo apercibimiento legal.—

La Viña, Agosto 10 de 1954.—

JOSÉ ÁNGEL CEJAS Juez de Paz Propietario.—

e) 10 al 28/9/54

Nº 11264 — El Señor Juez de Cuarta Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN RAMIREZ.—

SALTA, Septiembre 2 de 1954.

WALDEMAR SIMESSEN Escribano Secretario
e) 10/9 al 26/10/54.

Nº 11259— EDICTO SUCESORIO

El doctor Rodolfo Tobías, Juez de Primera Instancia Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JOSEPH BEAUMONT ó JOSE ARTURO BEAUMONT ó BOUMAN. —Los edictos se publicarán en "El Foro Salteño" y "Boletín Oficial".—

E GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 9/9 al 25/10/54

Nº 11258 —

El Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA o LUISA CARMEN SARTINI DE MARTEARENA.

WALDEMAR SIMENSEN

Escribano — Secretario

e) 8/9 al 22/10/54

Nº 11256 — SUCESORIO:

El señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA ISABEL SANCHEZ DE PADOVANI. Salta septiembre 7 de 1954.

E. GILBERTI DORADO

Secretario

e) 8/9 al 22/10/54

Nº 11252 — SUCESORIO El señor Juez de 2a. Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO BORJA FIGUEROA.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 7/9 al 21/10/54

Nº 11250 — EDICTO:

VICTORIANO SARMIENTO, Juez de Paz Embarcación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVARISTO VALDEZ, Edictos Foro Salteño y Boletín Oficial. Embarcación, setiembre 3 de 1954.

VICTORIANO SARMIENTO Juez de Paz.

e) 7/9 al 12/10/54

Nº 11240 — El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial de la Provincia cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SACUNDO AS-TIGUETA. Salta, julio 22 de 1954

ANIBAL URRIBARRI - Escribano Secretario
e) 3/9 al 19/10/54

Nº 11234 — EDICTO

OSCAR P. LOPEZ, Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don Pedro Dequech, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y diario Norte.—

Alfredo Hecctor Cammarota- Escribano Secretario.

e) 2/9 al 18/10/54.

Nº 11229—SUCESORIO: El señor Juez de primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil Dr. Rodolfo Tobias, cita por treinta días a herederos y acreedores de AMADO JURI ó AMADO A. JURI.—

SALTA Agosto 26 de 1954.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 1º 9 al 15/10/54

Nº 11227 — EDICTO: El Juez de Paz titular de El Carril (Chicoana) cita a herederos y acreedores de don JOSE EDGARDO WIERNA, para que dentro de los treinta días de la fecha, comparezcan hacer valer sus derechos en

el juicio sucesorio que tramita ante el mismo E Carril Julio 30 de 1954.—

RICARDO MUNOZ Juez de Paz.

e) 31/8 al 14/10/54

Nº 11224—SUCESORIO

El señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil cita por treinta días a interresados en Sucesión ANICETO SANTANA.—

SALTA, Agosto 25 de 1954.—

WALDEMAR SIMENSEN—Escribano secretario
e) 30/8 al 13/10/54

Nº 11219—EDICTO SUCESORIO

El Señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Belisario Rivas y Eudisia Soiza de Rivas.—

SALTA. Agosto 24 de 1954.—

A.H. CAMMAROTA— Escribano Secretario.

e) 27/8 al 12/10/54

Nº 11218— Citase por treinta días interesados sucesión ISIDORO DAVID ROCHA, Juzgado Segundo Nominación Civil.—

SALTA, Agosto 20 de 1954.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 27/8 al 12/10/54

Nº 11209 — SUCESORIO

Citase por treinta días a herederos y acreedores de doña Carmen Nañiz de Cañizares ó Maria Nañiz de Cañizares. — Juzgado Tercera Nominación Civil.—

SALTA, Agosto de 1954.—

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 25/8 al 8/10/54

Nº 11208 — El Juez de 1a. Instancia Tercera Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Celestino J. Sartini, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley.—

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 25/ 8al 8/10/54

Nº 11202 — Oscar P. López, Juez en lo Civil y Comercial a cargo de Juzgado de 1a. Instancia, 1ra. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Cayetano Corona.—

SALTA, Agosto 9 de 1954

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario

e) 25/8 al 8/10/54.

Nº 11201—SUCESORIO

El Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a ENCARNACION ó RAIMUNDA ENCARNACION ALANIS DE TORRES.—

SALTA, Agosto 23 de 1954.

WALDEMAR A. SIMENSENE Escribano Secretario.—

e) 25/8 al 8/10/54

Nº 11200 — El Sr. Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial 2a. Nominación Dr. Luis R. Casermeiro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA MARIA MORALES ó DOMINGA MARIA, MORALES DE PEREZ.—

SALTA, Agosto 19 de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 25/8 al 8/10/54.

Nº 11196 —

LUIS R. Casermeiro, juez en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado de 2ª Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de don Gabriel Mdalel.

Salta, agosto 9 de 1954

e) 24/8 al 7/10/54

Nº 11194 — Sucesorio:

El Sr. Juez de primera instancia primera nominación en lo Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de José María Uro.

Salta, agosto 16 de 1954

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA— Escribano Secretario.—

e) 24/8 al 7/10/54

Nº 11192 —

El Juez de primera instancia segunda nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don SILVERIO LUIS ZEREA.—

SALTA, Agosto 19 de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 24/8 al 7/10/54

Nº 11187 — SUCESORIO

El Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Francisca Castillo de Gaspar.— Salta, Agosto 20 de 1954.—

e) 23/8 al 6/10/54

Nº 11188 — SUCESORIO

El Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Artidorio Cresseri. —

Salta, Agosto 20 de 1954.—

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA— Escribano Secretario.—

e) 23 al 6/10/54

Nº 11180 — EDICTO SUCESORIO

El Sr. Juez de 2a. Nominación Civil cita por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO CAYO ó CALLO y ANDREA FARFAN DE CAYO ó CALLO.—

SALTA, Abril 23 de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 23/8 al 6/10/54

Nº 11174.— SUCESORIO.

Citase por treinta días a herederos y acreedores de CANDELARIO TOLAVA ó TOLABA al Juzgado Tercera Nominación Civil para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley

Salta, Agosto 18 de 1954.—

E. GILBERTI DORADO—Escribano Secretario
e) 19/8 al 4/10

Nº 11168 — SUCESORIO: El Dr. Jorge L. Jure, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4a. Nominación cita y emplaza por treinta días a contar de la fecha, a herederos y acreedores de Da. Ines Cruz de Gu-tian.— Salta, Agosto 2 de 1954.

Waldemar A. Simesen Escribano Secretario.
e) 18/8 al 19/10/54

Nº 11162—El Juez de Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de María Gonzalez de Ortiz.— Salta, Agosto 13 de 1954.—

Waldemar Simesen—Escribano Secretario
e) 16/8 al 30/8/54

Nº 11161 — El Juez Civil de Segunda Nomi-nación cita y emplaza por treinta días a here-deros y acreedores de Eustaquio Murua.— Sal-ta 13 de Agosto de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 16/8 al 30/9/54

Nº 11144 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Pri-mera Instancia 4a. Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO RUFINO CASANOVA. Salta, Agosto 10 de 1954.

WALDEMAR A. SIMENSEN. Secretario
e) 12/8 al 28/9/54

Nº 11143 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Se-gunda Nominación en lo Civil y Comercial ci-ta por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR RAIMUNDO SOSA, bajo apa-ribimiento de Ley — Salta, Agosto 11 de 1954

ANIBAL URRIBARRI —Escribano Secretario
e) 12/8 al 28/9/54

Nº 11138 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1a Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HERMINIO D ó Herminio Domingo Quello.— Salta, Julio 8 de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.
e) 11/8 al 27/9/54

Nº 1137 — EDICTO:— El Juez de 1a. Instan-cia 2a. Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Ama-lia Martegarena de Murza.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.
e) 11/8 al 27/9/54

Nº 11136 — EDICTO SUCESORIO

El Juez de 1ra. Instancia, 1ra. Nominación Civil y Comercial, en los autos sucesorios de don Juan Esteban Gallo, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del causante.— Edic-tos Boletín Oficial y Foro Salteño.—

SALTA, Agosto 10 de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 11/8 al 27/9/54

Nº 11129 — El Sr. Juez en lo Civil de 2a. Nominación cita, llama y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de REMIGIO MAMANI.— Salta, 5 de agosto de 1954.

ANIBAL URRIBARRI

e) 9/8 al 23/9/54

Nº 11123 — EDICTO: El Sr. Juez en lo Ci-vil de Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores por treinta días en el sucesorio de Simeón Tolaba.— Salta, Agosto 4 de 1954.—

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA—Escribano Secretario.

e) 5/8 al 22/9/54.

Nº 11122 — SUCESORIO: El Juez de Cuar-ta Nominación Civil cita por treinta días a he-rederos y acreedores de JOSE GUTIERREZ y EUTIMIA CABALLERO DE GUTIERRES.—

WALDEMAR SIMESSEN—Escribano Secretario

Salta, Agosto 4 de 1954.

e) 5/8 al 22/9/54

Nº 11120 — EDICTO: El Sr. Juez en lo Ci-vil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acree-dores de Benancia Palavecino de Herrera, Ce-cilia Tolaba de Herrera y Benjamin Herrera Palavecino o Benjamin Herrera.— Salta, 4 de Agosto de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA—Escribano Secretario.

e) 5/8 al 22/9/54

Nº 11115 — SUCESORIO: El Dr. Rodolfo Tobias, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ALBEZA POR-TOLES.— Salta, Julio 30 de 1954.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 5/8 al 22/9/54

Nº 11111 — EDICTO SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia y Primera Nomi-nación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CAUSARANO y GUILLERMA PISANA DE CAUSARANO.— Salta, 30 de julio de 1954

e) 4/8 al 20/9/54

Nº 11109— EDICTO— Sucesorio: El Juez Dr RODOLFO TOBIAS, cita por treinta días a her-deros y acreedores de JULIO PEREYRA.—

Salta, julio 30 de 1954

e) 3/8 al 17/9/54

Nº 11093—SUCESORIO

El Juez Civil Dr. Jorge Lorand Jure, Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Zenovia Bonocasa de Medina.—

Salta, Julio 30 de 1954.—

Waldemar A. Simesen—Escribano Secretario
e) 2/8 al 17/9/54

Nº 11089 — EDICTO: El Señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación ci-ta y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Julia Gutierrez Caballero de Nu-ñez Palacios.— Salta, Julio 16 de 1954.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 30/7 al 13/9/54

Nº 11088 — EDICTO: El Juez Civil de Se-gunda Nominación, Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Epifania Ore-llana Garcia de Heredia.— Salta, Julio 13 de 1954.—

LUIS R. CASERMEIRO Escribano Secretario

e) 30/7 al 13/9/54

Nº 11087 — OSCAR P. LOPEZ Juez de Pri-mera Instancia Primera Nominación en lo Ci-vil y Comercial en el juicio Sucesorio de Dña. BENIGNA ALEMAN DE ALEMAN cita y em-plaza por treinta días a herederos y acreedores Salta, 2 de Julio de 1954. Secretario Alfredo Cammarota.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 29/7 al 9/9/54

Nº 11085 — SUCESORIO VICENTE DE CARO. El Juez de Primera Nominación en lo Civil, Dr. Oscar P. López, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de VICEN-TE DE CARO.— Salta, Julio 28 de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 29/7 al 10/9/54

Nº 11082 — SUCESORIO: El Juez de Prime-ra Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO TONIO TTI, a hacer valer sus derechos.

Salta, Julio 3 de 1954.—

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 29/7 al 9/9/54

Nº 11080 — SUCESORIO:

El señor Juez de Primera Instancia y Pri-mera Nominación en lo Civil y Comercial ci-ta y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARGENTINO FOSSADAS.

Salta, julio 27 de 1954

e) 29/7 al 10/9/54

Nº 11076— EDICTO SUCESORIO.

El señor Juez de Tercera Nominación, Dr. Ro-dolfo Tobias, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA ARA MAYO DE CONTRERAS.—

Salta, Abril 9 de 1954.—

E. GILBERTI DORADO—Secretario Escribano
e) 28/7 al 9/9/54.

Nº 11075—SUCESORIO.

El Juez de Primera Instancia, Segunda Nomi-nación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza

por treinta días a herederos y acreedores de don ESTANISLAO FARFAN.- Salta, Julio 16 de 1954.-

ANIBAL URRIBARRI—Escribano Secretario.— e) 28/7 al 9/9/54.-

Nº 11049—

Citase por treinta días interesados en sucesión JUAN GUALBERTO GRANDE. Juegado Tercera Nominación Civil.-

Salta, Julio 8 de 1954.-

E. GILIBERTI DORADO—Escribano Secretario.— e) 19/7 al 31/8/54

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 11232 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. DESLINDE.

Ante el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación Dr. RODOLFO TOBIAS, se presentaron los Señores Eduardo Rocha Blaquier y Carlos Rocha Blaquier solicitando deslinde, mensura y amojonamiento del LOTE 1 del Departamento de San Martín (antes Orán), partido de Río Seco, limitando al Norte con terrenos fiscales; al Este con el Lote 3; al Sud con Lote 2; y al Oeste con "Tartagal" del Banco Nacional en liquidación y "Campo Grande" de los herederos de V. Urriburu. La operación la practicará el Agrimensor Nacional don Napoleón Marterena. El día y hora que señale al efecto para que se presenten todos los que tuvieren algún interés en ejercitar, lo que se hace saber a sus efectos. Salta, agosto 27 de 1954

E. Giliberti Dorado Escribano Secretario e) 29 al 18/10/54

Nº 11220 EDICTO

Se hace saber que se presentó el Dr. Arturo Martarena, por la Provincia de Salta solicitando deslinde, mensura y amojonamiento del lote fiscal Nº 66 ubicado en el Departamento de Orán de esta Provincia, encerrado dentro los siguientes límites: Norte, la prolongación hacia el Naciente del costado Norte del terreno fiscal Nº 11; Este, finca las Colmenas; Sud, tierras conocidas con la denominación de las 86 leguas y al Oeste, el terreno fiscal Nº 11.— Superficie aproximada 6961 Hectáreas.— El Sr. Juez de 1a. Instancia 3a. Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Rodolfo Tobias, llama por treinta días, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Diario Norte, a todos los interesados para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos en legal forma.—

E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario e) 30/8 al 13/10/54

Nº 11116— DESLINDE.—

El Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil en juicio "Deslinde, mensura y amojonamiento Inmueble denominado "PUESTO LA PEZ" solicitado pro RAMON ROSA GIMENEZ ubicado en Distrito Naranjo, Primera Sección Departamento Rosario de la Frontera, con extensión de setecientos dos metros más o menos de

frente sobre Río del Naranjo; por nueve cuerdas de fondo, LIMITADO:— Norte, finca "Chemical" de Orasmin Madariaga; Sud, Río del Naranjo; Este, finca "POZO VERDE" de varios dueños, y Oeste, terrenos Sucesión Pedro A. Herrera.— cita y emplaza por treinta días a propietarios colindantes y personas interesadas en dichas operaciones que serán efectuadas por perito Agrimensor señor Alfredo Chiericotti, para que dentro término señalado comparezcan hacer valer sus derechos.— Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño.— Salta, Agosto 3 de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI— Escribano Secretario e) 5/8 al 22/9/54

REMATES JUDICIALES

Nº 11255 — POR MARTIN LEGUIZAMON Judicial. — Muebles

El 17 de setiembre p. a las 17 horas en mi escritorio G. Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en juicio Ejecutivo N. V. Villagrán vs. José Rojas Flores venderé sin base dinero de contado los siguientes muebles: un juego dormitorio, madera pino cama dos plazas, toilette, dos mesas de luz, guardarropas tres cuerpos; un guardarropas tres cuerpos, un juego comedor cedro compuesto de mesa, seis sillas y aparador; un guardarropas madera cedro doce cuerpos; Un aparador pino cocina, seis sillas de paja reforzada. En poder del depositario, judicial Asunción G. de Rojas, Mueblería Rex, Rosario de Lerma. Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 2 al 17/9/54

Nº 11257 — POR LUIS ALBERTO DAVALOS JUDICIAL — SIERRA SIN FIN

El día Jueves 7 de Octubre de 1954 a las 18 horas en 20 de Febrero 12 remataré SIN BASE: Una máquina sierra sin fin s/ marca. con motor acoplado Nº 607, en funcionamiento que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Manuel B. Morales, domiciliado en Avda. Belgrano 1530 de esta Ciudad. Ordena Sr. Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, en autos: "EJECUTIVO — WALTER HERNAN CASTRILLO vs. MANUEL B. MORAES" Expte. Nº 18715/954. En el acto del remate el 30% como seña a cuenta de precio. Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 8 al 24/9/54

Nº 11260 — Por: MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — Acciones y derechos en Inmueble

El 4 de Octubre p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio Embargo preventivo E. Matulovich vs. Astolfo Navarro y Feliciano G. de Navarro venderé con la base de dos mil quinientos sesenta pesos o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal correspondiente las dos décimas partes indivisas de un inmueble ubicado en esta ciudad calle Guemes esq. Amirante Brown de nueve metros con sesenta sobre calle Guemes y treint

ta y un metros con ochenta centímetros sobre Brown, comprendido dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad que fué de Manuel I. Avellaneda; Sud, calle Guemes; Este lote catorce; Oeste, calle Brown.— Titulo inscriptos al folio 271 asiento 249 Libro 9 Partida 2680.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 9/9 al 4/10/54

Nº 11261— POR: MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL.— HORMIGONERA Y MONTACARGA.—

El 21 de setiembre p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 32 por orden del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo Hogar S.R. Ltda. vs. Francisco Stekar venderé sin base dinero de contado una maquina hormigonera marca Juan Massa con motor a explosión y un montacarga, misma marca y fabricación, con su correspondiente motor.— Depositario judicial Francisco Stekar. Eva Perón 753.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—

Norte y B. O.

e) 9 al 21/9/54.

Nº 11253 — Por Luis Alberto Cornejo JUDICIAL — MÁQUINA ESCRIBIR

El día Lunes 4 de Octubre de 1954, a las 18 horas en 20 de Febrero 12, remataré CON BASE de \$ 3.000.— m/n. Una máquina de escribir marca "Olivetti" Lexikon 80/26 E. con funda, Nº A. G. 32.120, que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Domingo H. Paez, domiciliado en calle España 666 de esta ciudad.— Ordena S. Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, en autos: "EJECUTIVO — OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. VS. DOMINGO G. BAIGORRIA" Expte. Nº 22133/954.— En el acto del remate el 20% como seña a cuenta de precio.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 7 al 23/9/54

Nº 11251 — Por Luis Alberto Dávalos JUDICIAL — INMUEBLE EN LA CIUDAD

El día Miércoles 20 de octubre de 1954, a las 18 horas en 20 de Febrero 12, remataré CON BASE de \$ 1.800.— m/n. (equivalente a la valuación fiscal) un inmueble ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Manuel Acevedo Nº 486, compuesto de dos habitaciones una cocina y galería, construcción ladrillos, techos chapas, de fibrocemento, piso de mosaico; lote designado con número 65, con extensión sititulos de 10 mts. frente por 28 mts 80 cmts. fondo Superficie: 288 metros cuadrados, dentro de los límites: Norte, con lote 63; Sud, calle Manuel Acevedo; Este, con lote 64; y Oeste, con lote 66. Gravámenes registrados a fs. 339 as. 4 Libro 114 R. I. Cap. nomenclatura catastral Partida 10290, Ciró. I, Sec. C, Manz. 45 Parc. 10— Titulos dominio inscriptos a folio 339, asiento 1 Libro 114 R. I. Capital Ordena Sr. Juez de Primera Nominación Civil y Comercial, en autos "EJECUCION HIPOTECARIA — SARA OVEJERO DE GOMEZ RINCON VS. ISOLINA URQUIZA

DE MARCHIN" Expte. N° 33572/954. En el acto del remate el 20% como seña a cuenta de precio.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 7 al 30/9/54

N° 11248 — POR MARIO FIGUEROA ECHAZU DOS CASAS MAIPU 522 y 528 EN ESTA CIUDAD

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, 2ª. Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Luis R. Casermeiro, recaída en autos "Ejecución Hipotecaria Toribia Rosa Natalia Garay de Colque vs. Manuel Gradin", el día VIERNES 1º de OCTUBRE de 1954, a las 11 horas en la Oficina de Remates calle Alvarado 504, venderé en pública subasta, dinero de contado y con la base de conjunto de OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS MÍN dos casas contiguas ubicadas en esta ciudad, calle Maipu N° 522 y 528 entre Leguzamon y Rivadavia. Constan de dos habitaciones galería cocina y W. C. cada una pisos de mosaicos techos de tejuela y zing. Títulos: Folio 135 Asiento 8 y 9 libro 52 R. I. En el acto del remate se oclara el 20% de la compra. Comisión a cargo del comprador.

M. Figueroa Echazu
Martillero
e) 6 al 29/9/54

N° 11246 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL: INMUEBLES EN ESTA CIUDAD

El día 14 de Octubre de 1954 a las 18.- horas en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Prep. Via Ejecutiva Antonio Checa vs. Salomón Sivero, los inmuebles que se detallan a continuación y con las bases y condiciones que allí se determinan: a) Inmueble ubicado en la esquina Nor-Oeste de las calles Tucumán y Manuela G. de Tood. Mide 10.65 mts. de frente 10.35 mts. de contra-frente por 36 mts. de fondo señalado como lote N° 53 del plano 2024 bis del protocolo del escribano Sr. Francisco Cabrera del año 1938, limitando al Norte lote 52; Este calle Tood; Sud calle Tucumán y Oeste lote 54 Catastro 1096 Sección C. Manzana 29 b Parcela 7. Valor fiscal \$ 15.900.— BASE \$ 10.600.— o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal. b) Inmueble ubicado sobre calle Tood, contiguo al anterior; señalado con el N° 52 del plano ya citado. Mide 9 mts. de frente por 36. mts. de fondo, limitando al Este calle Tood; al Norte lote 51; al Sud lote 53 y al Oeste lote 54. Catastro 2146 Sección C. Manzana 29 b), Parcela 8. Valor fiscal \$ 3.900 BASE \$ 2.600.— o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal. Títulos a folios 470 y 243 asientos 9 y 9 de los libros 15 y 32 de R. I. Capital. El comprador entregara el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador Edictos por 15 días en "Boletín Oficial" y "Pro Salteño".

e) 6 al 29/9/54

N° 11239 — por Luis Alberto Dávalos JUDICIAL — INMUEBLE EN LA CIUDAD

El día Viernes 15 de Octubre de 1954, a las

18 horas, en 20 de Febrero 12 remataré CON BASE de \$ 2.533.32 m/n. (equivalente a las dos terceras partes de la valuación fiscal), un inmueble ubicado en calle Rioja esq. Pasaje sin nombre, Extensión 28 mts. 10 ctms. sobre calle Rioja; 27 mts. 20 ctms, en su lado Sud; 18 mts. 60 ctms. sobre Pasaje sin nombre; y 25 mts. 75 ctms. en su lado Oeste. Superficie: 533 mts. cuadrados, 33 dmts. cuadrados, dentro de los límites: Norte, calle Rioja; Sud lote 21; Este, Pasaje sin nombre; y Oeste, con parte lotes 39 y 40 Gravámenes registrados a fl. 172, 173 y 174 as. 2, 5, 6, y 7 Libro 118 R. I. Cap. Títulos inscriptos a fl. 171 as. 1. Libro 118 R. I. Capital nomenclatura catastral Partida 16691, Cir. I Sec. F, Manz. 57a. Par. 1.— Ordena Sr. Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, en autos "Preparación via Ejecutiva, Antonio López Ríos vs. Cosme Guantay" Expte. N° 15138/952— En el acto de remate el 20% como seña a cuenta de precio.— Comisión arancel a cargo de comprador.

e) 3 al 28/9/54

N° 11233 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO FINCAS "ENTRE RIOS Y LA ISLA" en Dpto. CHICOANA

JUDICIAL, BASE \$ 132.000.—

El día 12 de Noviembre de 1954 a las 18 horas en mi escritorio: Deán Funes 169 remataré, con la BASE DE CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, ó sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal, las fincas denominadas "ENTRE RIOS Y LA ISLA", que se encuentran contiguas, formando una sola propiedad ubicadas en el Partido de El Típal, departamento de Chicoana con una extensión total de Doscientos treinta y tres Hectáreas, ocho mil ciento cincuenta y nueve metros cuadrados y dentro de los siguientes límites: Norte, el arroyo del Zanjón, que la separa de las propiedades denominadas El Pedregal de Luciano de los Rios y San Joaquín de los herederos del Dr. David Gudiño; Oeste propiedad de Felipe Robles, denominada Margarita; Sud el antiguo cauce del Río Pulares hoy reducido a una acequia que la divide de la finca Santa Rosa, hasta el camino que va de Rosario de Lerma a Chicoana y desde este camino hacia el Este con un alambrado que la divide con la propiedad de los herederos de Gregorio Colque y con la de Felipe Negri Escobar y al este, con propiedad de Nicolás Estarovich, las citadas fincas están deslindadas, mensuradas y amojonadas y aprobadas por auto judicial de fecha 19 de Mayo de 1922 y con derechos de agua que equivalen a la mitad del agua de la acequia que pasa del Molino de Bella Vista. Título registrado a folio 348 asiento 6 libro 2 R. I. de Chicoana Partida N-96 Valor fiscal \$ 198.000.— Gravámenes a folios 346-460-81-82-84 y 385 asientos 3-16-17-24-25-26-29-30-31-32 de los libros 2-3 y 5 de R. I. de Chicoana. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo— "CAMPOS, JOSUE vs. ZUÑIGA, NORMANDO. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 30 días en "Boletín Oficial y Norte".

e) 2/9 al 18/10/54

N° 11226 — Por Arturo Salvatierra JUDICIAL — SIN BASE

El día 10 de Setiembre de 1954 a las 17. horas, en Deán Funes 167, por orden del Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio "Embargo Preventivo Katz y Massia S.R.L. vs. Pablo Budalich", remataré, SIN BASE, dinero de contado, 100 sacos para hombres de diferentes medidas y 36 canas de hierro de una, una y media y dos plazas, detalle que se hará conocer en el acto de la subasta, los que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Pablo Budalich, domiciliado en Joaquín V. González Comisión de arancel a cargo del comprador Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 31/8 al 10/9/54

N° 11178 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL INMUEBLE EN ESTA CIUDAD BASE \$ 17.700.00

El día 6 de octubre de 1954 a las 18 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré, CON LA BASE DE DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, el inmueble ubicado en la Avenida Sarmiento entre las de Alsina y Entre Ríos de esta Ciudad. Mide 11.85 mts. de frente; 11.20 mts. de contra frente por 55 mts. de fondo, Superficie 633.87 mts.2, individualizado con el N° 3 de la Manzana N° 25 del plano archivado en Dirección Gral. de Inmuebles bajo N° 260, limitando: Norte lote 26 de Virginia Sánchez de Arias, lote 27 de Fabio Tejerina y con propiedad de Rodolfo F. Matorras Cornejo; Este con Avenida Sarmiento, Sud lote 4 de Luis Gil Farrán y Oeste lote 20 de Teresa Orús de Lardies. Nomenclatura Catastral Partida 10.345 Sección H— Manzana 60 Valor fiscal \$ 17.700 Título a folio 480 asiento 1 libro 67 R.I. Capital El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio: Ejecución por Via de Apremio Fisco Provincial vs. Ramón Vivas. Comisión de arancel a cargo del comprador Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 20/8 al 9/9/54

N° 11142 — Por ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — FINCA EN DPTO. CHICOANA BASE \$ 57 733 33

El día 30 de setiembre de 1954 a las 18 horas en Deán Funes 167, remataré con la base de CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal, la finca denominada "SAN FELIPE o CHURCAL", ubicada en el Partido de El Típal, departamento de Chicoana de esta Provincia, con extensión, según títulos de 164 Hectáreas, 94 áreas, 89 mts.2 47 dms. 2. Límites generales: Norte con propiedad de Ignacio Guanuco y otros, La Isla de la Sucesión de Alberto Colina y con el Río Pulares Por el Sud, con propiedad de Pedro I. Guanuco y otros; Por el Este, con la finca "Santa Rita" de Luis D' Andrea y por el Oeste con propiedad de Pedro Guanuco y otros, camino de Santa Rosa al Pedregal, con Campo

Alegre de Natalia y Marcelo Gutierrez y la Isla de Alberto Colina.— Títulos inscriptos a los folios 355 y 348 asientos 339 y 330 respectivamente del libro 16 de Títulos Generales Capital.— Nomenclatura Catastral: Partida N-312.— El comprador entregará el veinte por ciento de seña y a cuenta del precio de venta en el acto de remate.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en Juicio: Ejecutivo — ANTONIO MENA vs. NORMANDO T. ZUÑIGA.— Comisión de arancel a cargo del comprador Edictos por 30 días en Boletín Oficial y For. Salta y el día del remate en diario Norte. e) 13/8 al 30/9/54

Nº 11105 — POR MARTIN LEGUIZAMON Judicial. Inmueble en Metán: Balderrama y Saucal Base \$ 53.333.32 y \$ 6.666.66

El 23 de setiembre a las 17 horas en mi escritorio General Peron 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio División de condominio Desideria J. Borja de Abud y por su hija de las fincas Balderrama y Saucal venderé con las bases de cincuenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y centavos, respectivamente las fincas denominadas Balderrama y Saucal, ubicadas en el Departamento de Metán de una superficie de 4.000 hts. la primera y 300 hts. la segunda, aproximadamente, comprendida dentro de los siguientes límites generales:

Norte, propiedad de Eustaquio Sarapura; Sud, Suc. de Atanacio Borja; Este, con propiedades Suc. Marcelino Sierra y Suc. Alberto Gómez Kincoón; Oeste con propiedades Suc. Miguel Fleming y Suc. Lubin Arias. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.—

Comisión de arancel a cargo del comprador. e) 3/8 al 17/9/54

Nº 11091 — POR JORGE RAUL DECAVI JUDICIAL

El día 17 de Setiembre de 1954 a las 16 hs. en mi escritorio, Urquiza 325 remataré con la base de \$ 29.776.00 m.n., el valioso inmueble ubicado en la Ciudad de Rosario de la Frontera, calle Gral. Guemes entre las de 25 de Mayo y Melchora F. de Cornejo, donde actualmente funciona el Cine Teatro Guemes.

El terreno sobre el que pisa el edificio, mide 7 metros, 32 centímetros de Frente, por 34 metros con 64 centímetros de fondo que hacen una superficie de 599 metros cuadrados con 96.45 centímetros cuadrados.

El edificio construido de mamposterías de primera, consta de amplio "hall" de entrada, magnífico y espacioso salón de estos, cabina de proyección, y demas dependencias que integran las completas instalaciones del Cine Teatro Guemes.

LIMITA: N. Herederos y acreedores de Juan Dominguez; S: Calle Gral. Guemes; E: Propiedad de Juan Pedro Figueroa y M.F. de Cornejo; O: Propiedad de Dalmira Guillar de Murraldo.

TITULOS: Asiento 7, Folio 124, Libro 4 del 2. de I. de Rosario de la Frontera Reconoce propiedad a favor del Sr. Jorge Sadir y equivalente al importe de la base: asientos 3 y 5 del libro antes citado. Nom. Cat. Partida Nº 669 Manz. 25, Parc. 10.

En el acto del remate el 30 % como seña y a cuenta del precio. Comisión por cuenta del comprador.

ORDENA: Sr. Juez C.C. de 1a. Inst. y 1a. Nom. en autos EJECUCION HIPOTECARIA JORGE SADIR VS. ANICETO FERNANDEZ y ANTONIO OTERO.—

EDICTOS: Boletín Oficial y Norte 30 días JORGE RAUL DECAVI — Martillero. e) 30/7 al 13/9/54

CITACION A JUICIO

Nº 11314— RODOLFO TOBIAS, Juez de 1a. Instancia 3a. Nominación Civil y Comercial en el juicio por escrituración Leonor Romero de Juárez Abraham vs. Elena Romero de Cobos (Expte. 13.689) dispone se cite a la demandada Sra. Romero de Cobos por el término de veinte días para que tome intervención en este juicio bajo apercibimiento de nombrarle defensor (art. 90 del C. de P.)

SALTA, Agosto 16 de 1954.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario e) 26/8 al 27/9/54

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 11244 — NOTIFICACION:

*Salta, 10 de agosto de 1954. AUTOS Y VISTOS: La ejecución seguida por Ramirez Lopez & Cia. Soc. en Com. contra Roberto Quintin Zuleta por cobro de pesos. CONSIDERANDO Por ello la Excmā. Cámara de Paz Letrada: FALLA: Disponiendo se lleve adelante la presente ejecución seguida por Ramirez Lopez & Cia. Soc. en Com. contra don Roberto Quintin Zuleta hasta que el acreedor ejecutante se haga íntegro pago del capital reclamado de setecientos noventa y cinco con ochenta y nueve ctvs. (\$ 795.89 m.n.) mas sus intereses y costas. Cópiase, notifíquese y repongase. Regúlese en \$ 60 m.n. el honorario del Dr. Salomón Mulki y en \$ 18 m.n. el del señor Rolando Marchán, letrado y apoderado de la parte actora. Publíquese la presente sentencia de conformidad al Art. 460 del C. de P. RAFAEL ANGEL FIGUEROA. R. JIMENEZ. D. FLEMING BENITES. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, agosto de 1954

Salta, agosto 20 de 1954

e) 6 al 10/9/54

CONTRATOS SOCIALES

Nº 11267 — En la ciudad de Salta con fecha primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Isidro Gareca, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana Elsa Gifre y domiciliado en Adolfo Guemes cincuenta y cinco y Julio Alberico Santillán argentino, casado en primeras nupcias con doña Micaela Mallagray y domiciliado en España mil ciento setenta y ocho, dijeron: que habiendo expirado el término de duración de la sociedad que giraba bajo la razón social "Establecimiento Notar Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada" que se encontraba inscripta en el Registro Público de Comercio al folio ciento treinta y seis, ciento treinta y siete, ciento treinta y ocho, ciento treinta y nueve, ciento cuarenta y uno, ciento cuarenta y dos, ciento cuarenta y tres, ciento cuarenta y cuatro, ciento cuarenta y cinco, ciento cuarenta y seis, ciento cuarenta y siete, ciento cuarenta y ocho, ciento cuarenta y nueve, ciento cincuenta y uno, ciento cincuenta y dos, ciento cincuenta y tres, ciento cincuenta y cuatro, ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y seis, ciento cincuenta y siete, ciento cincuenta y ocho, ciento cincuenta y nueve, ciento sesenta y uno, ciento sesenta y dos, ciento sesenta y tres, ciento sesenta y cuatro, ciento sesenta y cinco, ciento sesenta y seis, ciento sesenta y siete, ciento sesenta y ocho, ciento sesenta y nueve, ciento setenta y uno, ciento setenta y dos, ciento setenta y tres, ciento setenta y cuatro, ciento setenta y cinco, ciento setenta y seis, ciento setenta y siete, ciento setenta y ocho, ciento setenta y nueve, ciento ochenta y uno, ciento ochenta y dos, ciento ochenta y tres, ciento ochenta y cuatro, ciento ochenta y cinco, ciento ochenta y seis, ciento ochenta y siete, ciento ochenta y ocho, ciento ochenta y nueve, ciento noventa y uno, ciento noventa y dos, ciento noventa y tres, ciento noventa y cuatro, ciento noventa y cinco, ciento noventa y seis, ciento noventa y siete, ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve, doscientos y uno, doscientos y dos, doscientos y tres, doscientos y cuatro, doscientos y cinco, doscientos y seis, doscientos y siete, doscientos y ocho, doscientos y nueve, trescientos y uno, trescientos y dos, trescientos y tres, trescientos y cuatro, trescientos y cinco, trescientos y seis, trescientos y siete, trescientos y ocho, trescientos y nueve, cuatrocientos y uno, cuatrocientos y dos, cuatrocientos y tres, cuatrocientos y cuatro, cuatrocientos y cinco, cuatrocientos y seis, cuatrocientos y siete, cuatrocientos y ocho, cuatrocientos y nueve, quinientos y uno, quinientos y dos, quinientos y tres, quinientos y cuatro, quinientos y cinco, quinientos y seis, quinientos y siete, quinientos y ocho, quinientos y nueve, seiscientos y uno, seiscientos y dos, seiscientos y tres, seiscientos y cuatro, seiscientos y cinco, seiscientos y seis, seiscientos y siete, seiscientos y ocho, seiscientos y nueve, setecientos y uno, setecientos y dos, setecientos y tres, setecientos y cuatro, setecientos y cinco, setecientos y seis, setecientos y siete, setecientos y ocho, setecientos y nueve, ochocientos y uno, ochocientos y dos, ochocientos y tres, ochocientos y cuatro, ochocientos y cinco, ochocientos y seis, ochocientos y siete, ochocientos y ocho, ochocientos y nueve, novecientos y uno, novecientos y dos, novecientos y tres, novecientos y cuatro, novecientos y cinco, novecientos y seis, novecientos y siete, novecientos y ocho, novecientos y nueve, mil y uno, mil y dos, mil y tres, mil y cuatro, mil y cinco, mil y seis, mil y siete, mil y ocho, mil y nueve, dos mil y uno, dos mil y dos, dos mil y tres, dos mil y cuatro, dos mil y cinco, dos mil y seis, dos mil y siete, dos mil y ocho, dos mil y nueve, tres mil y uno, tres mil y dos, tres mil y tres, tres mil y cuatro, tres mil y cinco, tres mil y seis, tres mil y siete, tres mil y ocho, tres mil y nueve, cuatro mil y uno, cuatro mil y dos, cuatro mil y tres, cuatro mil y cuatro, cuatro mil y cinco, cuatro mil y seis, cuatro mil y siete, cuatro mil y ocho, cuatro mil y nueve, cinco mil y uno, cinco mil y dos, cinco mil y tres, cinco mil y cuatro, cinco mil y cinco, cinco mil y seis, cinco mil y siete, cinco mil y ocho, cinco mil y nueve, seis mil y uno, seis mil y dos, seis mil y tres, seis mil y cuatro, seis mil y cinco, seis mil y seis, seis mil y siete, seis mil y ocho, seis mil y nueve, siete mil y uno, siete mil y dos, siete mil y tres, siete mil y cuatro, siete mil y cinco, siete mil y seis, siete mil y siete, siete mil y ocho, siete mil y nueve, ocho mil y uno, ocho mil y dos, ocho mil y tres, ocho mil y cuatro, ocho mil y cinco, ocho mil y seis, ocho mil y siete, ocho mil y ocho, ocho mil y nueve, nueve mil y uno, nueve mil y dos, nueve mil y tres, nueve mil y cuatro, nueve mil y cinco, nueve mil y seis, nueve mil y siete, nueve mil y ocho, nueve mil y nueve, diez mil y uno, diez mil y dos, diez mil y tres, diez mil y cuatro, diez mil y cinco, diez mil y seis, diez mil y siete, diez mil y ocho, diez mil y nueve, once mil y uno, once mil y dos, once mil y tres, once mil y cuatro, once mil y cinco, once mil y seis, once mil y siete, once mil y ocho, once mil y nueve, doce mil y uno, doce mil y dos, doce mil y tres, doce mil y cuatro, doce mil y cinco, doce mil y seis, doce mil y siete, doce mil y ocho, doce mil y nueve, trece mil y uno, trece mil y dos, trece mil y tres, trece mil y cuatro, trece mil y cinco, trece mil y seis, trece mil y siete, trece mil y ocho, trece mil y nueve, catorce mil y uno, catorce mil y dos, catorce mil y tres, catorce mil y cuatro, catorce mil y cinco, catorce mil y seis, catorce mil y siete, catorce mil y ocho, catorce mil y nueve, quince mil y uno, quince mil y dos, quince mil y tres, quince mil y cuatro, quince mil y cinco, quince mil y seis, quince mil y siete, quince mil y ocho, quince mil y nueve, dieciséis mil y uno, dieciséis mil y dos, dieciséis mil y tres, dieciséis mil y cuatro, dieciséis mil y cinco, dieciséis mil y seis, dieciséis mil y siete, dieciséis mil y ocho, dieciséis mil y nueve, diecisiete mil y uno, diecisiete mil y dos, diecisiete mil y tres, diecisiete mil y cuatro, diecisiete mil y cinco, diecisiete mil y seis, diecisiete mil y siete, diecisiete mil y ocho, diecisiete mil y nueve, dieciocho mil y uno, dieciocho mil y dos, dieciocho mil y tres, dieciocho mil y cuatro, dieciocho mil y cinco, dieciocho mil y seis, dieciocho mil y siete, dieciocho mil y ocho, dieciocho mil y nueve, diecinueve mil y uno, diecinueve mil y dos, diecinueve mil y tres, diecinueve mil y cuatro, diecinueve mil y cinco, diecinueve mil y seis, diecinueve mil y siete, diecinueve mil y ocho, diecinueve mil y nueve, veinte mil y uno, veinte mil y dos, veinte mil y tres, veinte mil y cuatro, veinte mil y cinco, veinte mil y seis, veinte mil y siete, veinte mil y ocho, veinte mil y nueve, veintiún mil y uno, veintiún mil y dos, veintiún mil y tres, veintiún mil y cuatro, veintiún mil y cinco, veintiún mil y seis, veintiún mil y siete, veintiún mil y ocho, veintiún mil y nueve, veintidós mil y uno, veintidós mil y dos, veintidós mil y tres, veintidós mil y cuatro, veintidós mil y cinco, veintidós mil y seis, veintidós mil y siete, veintidós mil y ocho, veintidós mil y nueve, veintitres mil y uno, veintitres mil y dos, veintitres mil y tres, veintitres mil y cuatro, veintitres mil y cinco, veintitres mil y seis, veintitres mil y siete, veintitres mil y ocho, veintitres mil y nueve, veinticuatro mil y uno, veinticuatro mil y dos, veinticuatro mil y tres, veinticuatro mil y cuatro, veinticuatro mil y cinco, veinticuatro mil y seis, veinticuatro mil y siete, veinticuatro mil y ocho, veinticuatro mil y nueve, veinticinco mil y uno, veinticinco mil y dos, veinticinco mil y tres, veinticinco mil y cuatro, veinticinco mil y cinco, veinticinco mil y seis, veinticinco mil y siete, veinticinco mil y ocho, veinticinco mil y nueve, veintiseis mil y uno, veintiseis mil y dos, veintiseis mil y tres, veintiseis mil y cuatro, veintiseis mil y cinco, veintiseis mil y seis, veintiseis mil y siete, veintiseis mil y ocho, veintiseis mil y nueve, veintisiete mil y uno, veintisiete mil y dos, veintisiete mil y tres, veintisiete mil y cuatro, veintisiete mil y cinco, veintisiete mil y seis, veintisiete mil y siete, veintisiete mil y ocho, veintisiete mil y nueve, veintiocho mil y uno, veintiocho mil y dos, veintiocho mil y tres, veintiocho mil y cuatro, veintiocho mil y cinco, veintiocho mil y seis, veintiocho mil y siete, veintiocho mil y ocho, veintiocho mil y nueve, veintinueve mil y uno, veintinueve mil y dos, veintinueve mil y tres, veintinueve mil y cuatro, veintinueve mil y cinco, veintinueve mil y seis, veintinueve mil y siete, veintinueve mil y ocho, veintinueve mil y nueve, treinta mil y uno, treinta mil y dos, treinta mil y tres, treinta mil y cuatro, treinta mil y cinco, treinta mil y seis, treinta mil y siete, treinta mil y ocho, treinta mil y nueve, treinta y uno mil y uno, treinta y uno mil y dos, treinta y uno mil y tres, treinta y uno mil y cuatro, treinta y uno mil y cinco, treinta y uno mil y seis, treinta y uno mil y siete, treinta y uno mil y ocho, treinta y uno mil y nueve, treinta y dos mil y uno, treinta y dos mil y dos, treinta y dos mil y tres, treinta y dos mil y cuatro, treinta y dos mil y cinco, treinta y dos mil y seis, treinta y dos mil y siete, treinta y dos mil y ocho, treinta y dos mil y nueve, treinta y tres mil y uno, treinta y tres mil y dos, treinta y tres mil y tres, treinta y tres mil y cuatro, treinta y tres mil y cinco, treinta y tres mil y seis, treinta y tres mil y siete, treinta y tres mil y ocho, treinta y tres mil y nueve, treinta y cuatro mil y uno, treinta y cuatro mil y dos, treinta y cuatro mil y tres, treinta y cuatro mil y cuatro, treinta y cuatro mil y cinco, treinta y cuatro mil y seis, treinta y cuatro mil y siete, treinta y cuatro mil y ocho, treinta y cuatro mil y nueve, treinta y cinco mil y uno, treinta y cinco mil y dos, treinta y cinco mil y tres, treinta y cinco mil y cuatro, treinta y cinco mil y cinco, treinta y cinco mil y seis, treinta y cinco mil y siete, treinta y cinco mil y ocho, treinta y cinco mil y nueve, treinta y seis mil y uno, treinta y seis mil y dos, treinta y seis mil y tres, treinta y seis mil y cuatro, treinta y seis mil y cinco, treinta y seis mil y seis, treinta y seis mil y siete, treinta y seis mil y ocho, treinta y seis mil y nueve, treinta y siete mil y uno, treinta y siete mil y dos, treinta y siete mil y tres, treinta y siete mil y cuatro, treinta y siete mil y cinco, treinta y siete mil y seis, treinta y siete mil y siete, treinta y siete mil y ocho, treinta y siete mil y nueve, treinta y ocho mil y uno, treinta y ocho mil y dos, treinta y ocho mil y tres, treinta y ocho mil y cuatro, treinta y ocho mil y cinco, treinta y ocho mil y seis, treinta y ocho mil y siete, treinta y ocho mil y ocho, treinta y ocho mil y nueve, treinta y nueve mil y uno, treinta y nueve mil y dos, treinta y nueve mil y tres, treinta y nueve mil y cuatro, treinta y nueve mil y cinco, treinta y nueve mil y seis, treinta y nueve mil y siete, treinta y nueve mil y ocho, treinta y nueve mil y nueve, cuarenta mil y uno, cuarenta mil y dos, cuarenta mil y tres, cuarenta mil y cuatro, cuarenta mil y cinco, cuarenta mil y seis, cuarenta mil y siete, cuarenta mil y ocho, cuarenta mil y nueve, cuarenta y uno mil y uno, cuarenta y uno mil y dos, cuarenta y uno mil y tres, cuarenta y uno mil y cuatro, cuarenta y uno mil y cinco, cuarenta y uno mil y seis, cuarenta y uno mil y siete, cuarenta y uno mil y ocho, cuarenta y uno mil y nueve, cuarenta y dos mil y uno, cuarenta y dos mil y dos, cuarenta y dos mil y tres, cuarenta y dos mil y cuatro, cuarenta y dos mil y cinco, cuarenta y dos mil y seis, cuarenta y dos mil y siete, cuarenta y dos mil y ocho, cuarenta y dos mil y nueve, cuarenta y tres mil y uno, cuarenta y tres mil y dos, cuarenta y tres mil y tres, cuarenta y tres mil y cuatro, cuarenta y tres mil y cinco, cuarenta y tres mil y seis, cuarenta y tres mil y siete, cuarenta y tres mil y ocho, cuarenta y tres mil y nueve, cuarenta y cuatro mil y uno, cuarenta y cuatro mil y dos, cuarenta y cuatro mil y tres, cuarenta y cuatro mil y cuatro, cuarenta y cuatro mil y cinco, cuarenta y cuatro mil y seis, cuarenta y cuatro mil y siete, cuarenta y cuatro mil y ocho, cuarenta y cuatro mil y nueve, cuarenta y cinco mil y uno, cuarenta y cinco mil y dos, cuarenta y cinco mil y tres, cuarenta y cinco mil y cuatro, cuarenta y cinco mil y cinco, cuarenta y cinco mil y seis, cuarenta y cinco mil y siete, cuarenta y cinco mil y ocho, cuarenta y cinco mil y nueve, cuarenta y seis mil y uno, cuarenta y seis mil y dos, cuarenta y seis mil y tres, cuarenta y seis mil y cuatro, cuarenta y seis mil y cinco, cuarenta y seis mil y seis, cuarenta y seis mil y siete, cuarenta y seis mil y ocho, cuarenta y seis mil y nueve, cuarenta y siete mil y uno, cuarenta y siete mil y dos, cuarenta y siete mil y tres, cuarenta y siete mil y cuatro, cuarenta y siete mil y cinco, cuarenta y siete mil y seis, cuarenta y siete mil y siete, cuarenta y siete mil y ocho, cuarenta y siete mil y nueve, cuarenta y ocho mil y uno, cuarenta y ocho mil y dos, cuarenta y ocho mil y tres, cuarenta y ocho mil y cuatro, cuarenta y ocho mil y cinco, cuarenta y ocho mil y seis, cuarenta y ocho mil y siete, cuarenta y ocho mil y ocho, cuarenta y ocho mil y nueve, cuarenta y nueve mil y uno, cuarenta y nueve mil y dos, cuarenta y nueve mil y tres, cuarenta y nueve mil y cuatro, cuarenta y nueve mil y cinco, cuarenta y nueve mil y seis, cuarenta y nueve mil y siete, cuarenta y nueve mil y ocho, cuarenta y nueve mil y nueve, cincuenta mil y uno, cincuenta mil y dos, cincuenta mil y tres, cincuenta mil y cuatro, cincuenta mil y cinco, cincuenta mil y seis, cincuenta mil y siete, cincuenta mil y ocho, cincuenta mil y nueve, cincuenta y uno mil y uno, cincuenta y uno mil y dos, cincuenta y uno mil y tres, cincuenta y uno mil y cuatro, cincuenta y uno mil y cinco, cincuenta y uno mil y seis, cincuenta y uno mil y siete, cincuenta y uno mil y ocho, cincuenta y uno mil y nueve, cincuenta y dos mil y uno, cincuenta y dos mil y dos, cincuenta y dos mil y tres, cincuenta y dos mil y cuatro, cincuenta y dos mil y cinco, cincuenta y dos mil y seis, cincuenta y dos mil y siete, cincuenta y dos mil y ocho, cincuenta y dos mil y nueve, cincuenta y tres mil y uno, cincuenta y tres mil y dos, cincuenta y tres mil y tres, cincuenta y tres mil y cuatro, cincuenta y tres mil y cinco, cincuenta y tres mil y seis, cincuenta y tres mil y siete, cincuenta y tres mil y ocho, cincuenta y tres mil y nueve, cincuenta y cuatro mil y uno, cincuenta y cuatro mil y dos, cincuenta y cuatro mil y tres, cincuenta y cuatro mil y cuatro, cincuenta y cuatro mil y cinco, cincuenta y cuatro mil y seis, cincuenta y cuatro mil y siete, cincuenta y cuatro mil y ocho, cincuenta y cuatro mil y nueve, cincuenta y cinco mil y uno, cincuenta y cinco mil y dos, cincuenta y cinco mil y tres, cincuenta y cinco mil y cuatro, cincuenta y cinco mil y cinco, cincuenta y cinco mil y seis, cincuenta y cinco mil y siete, cincuenta y cinco mil y ocho, cincuenta y cinco mil y nueve, cincuenta y seis mil y uno, cincuenta y seis mil y dos, cincuenta y seis mil y tres, cincuenta y seis mil y cuatro, cincuenta y seis mil y cinco, cincuenta y seis mil y seis, cincuenta y seis mil y siete, cincuenta y seis mil y ocho, cincuenta y seis mil y nueve, cincuenta y siete mil y uno, cincuenta y siete mil y dos, cincuenta y siete mil y tres, cincuenta y siete mil y cuatro, cincuenta y siete mil y cinco, cincuenta y siete mil y seis, cincuenta y siete mil y siete, cincuenta y siete mil y ocho, cincuenta y siete mil y nueve, cincuenta y ocho mil y uno, cincuenta y ocho mil y dos, cincuenta y ocho mil y tres, cincuenta y ocho mil y cuatro, cincuenta y ocho mil y cinco, cincuenta y ocho mil y seis, cincuenta y ocho mil y siete, cincuenta y ocho mil y ocho, cincuenta y ocho mil y nueve, cincuenta y nueve mil y uno, cincuenta y nueve mil y dos, cincuenta y nueve mil y tres, cincuenta y nueve mil y cuatro, cincuenta y nueve mil y cinco, cincuenta y nueve mil y seis, cincuenta y nueve mil y siete, cincuenta y nueve mil y ocho, cincuenta y nueve mil y nueve, sesenta mil y uno, sesenta mil y dos, sesenta mil y tres, sesenta mil y cuatro, sesenta mil y cinco, sesenta mil y seis, sesenta mil y siete, sesenta mil y ocho, sesenta mil y nueve, sesenta y uno mil y uno, sesenta y uno mil y dos, sesenta y uno mil y tres, sesenta y uno mil y cuatro, sesenta y uno mil y cinco, sesenta y uno mil y seis, sesenta y uno mil y siete, sesenta y uno mil y ocho, sesenta y uno mil y nueve, sesenta y dos mil y uno, sesenta y dos mil y dos, sesenta y dos mil y tres, sesenta y dos mil y cuatro, sesenta y dos mil y cinco, sesenta y dos mil y seis, sesenta y dos mil y siete, sesenta y dos mil y ocho, sesenta y dos mil y nueve, sesenta y tres mil y uno, sesenta y tres mil y dos, sesenta y tres mil y tres, sesenta y tres mil y cuatro, sesenta y tres mil y cinco, sesenta y tres mil y seis, sesenta y tres mil y siete, sesenta y tres mil y ocho, sesenta y tres mil y nueve, sesenta y cuatro mil y uno, sesenta y cuatro mil y dos, sesenta y cuatro mil y tres, sesenta y cuatro mil y cuatro, sesenta y cuatro mil y cinco, sesenta y cuatro mil y seis, sesenta y cuatro mil y siete, sesenta y cuatro mil y ocho, sesenta y cuatro mil y nueve, sesenta y cinco mil y uno, sesenta y cinco mil y dos, sesenta y cinco mil y tres, sesenta y cinco mil y cuatro, sesenta y cinco mil y cinco, sesenta y cinco mil y seis, sesenta y cinco mil y siete, sesenta y cinco mil y ocho, sesenta y cinco mil y nueve, sesenta y seis mil y uno, sesenta y seis mil y dos, sesenta y seis mil y tres, sesenta y seis mil y cuatro, sesenta y seis mil y cinco, sesenta y seis mil y seis, sesenta y seis mil y siete, sesenta y seis mil y ocho, sesenta y seis mil y nueve, sesenta y siete mil y uno, sesenta y siete mil y dos, sesenta y siete mil y tres, sesenta y siete mil y cuatro, sesenta y siete mil y cinco, sesenta y siete mil y seis, sesenta y siete mil y siete, sesenta y siete mil y ocho, sesenta y siete mil y nueve, sesenta y ocho mil y uno, sesenta y ocho mil y dos, sesenta y ocho mil y tres, sesenta y ocho mil y cuatro, sesenta y ocho mil y cinco, sesenta y ocho mil y seis, sesenta y ocho mil y siete, sesenta y ocho mil y ocho, sesenta y ocho mil y nueve, sesenta y nueve mil y uno, sesenta y nueve mil y dos, sesenta y nueve mil y tres, sesenta y nueve mil y cuatro, sesenta y nueve mil y cinco, sesenta y nueve mil y seis, sesenta y nueve mil y siete, sesenta y nueve mil y ocho, sesenta y nueve mil y nueve, setenta mil y uno, setenta mil y dos, setenta mil y tres, setenta mil y cuatro, setenta mil y cinco, setenta mil y seis, setenta mil y siete, setenta mil y ocho, setenta mil y nueve, setenta y uno mil y uno, setenta y uno mil y dos, setenta y uno mil y tres, setenta y uno mil y cuatro, setenta y uno mil y cinco, setenta y uno mil y seis, setenta y uno mil y siete, setenta y uno mil y ocho, setenta y uno mil y nueve, setenta y dos mil y uno, setenta y dos mil y dos, setenta y dos mil y tres, setenta y dos mil y cuatro, setenta y dos mil y cinco, setenta y dos mil y seis, setenta y dos mil y siete, setenta y dos mil y ocho, setenta y dos mil y nueve, setenta y tres mil y uno, setenta y tres mil y dos, setenta y tres mil y tres, setenta y tres mil y cuatro, setenta y tres mil y cinco, setenta y tres mil y seis, setenta y tres mil y siete, setenta y tres mil y ocho, setenta y tres mil y nueve, setenta y cuatro mil y uno, setenta y cuatro mil y dos, setenta y cuatro mil y tres, setenta y cuatro mil y cuatro, setenta y cuatro mil y cinco, setenta y cuatro mil y seis, setenta y cuatro mil y siete, setenta y cuatro mil y ocho, setenta y cuatro mil y nueve, setenta y cinco mil y uno, setenta y cinco mil y dos, setenta y cinco mil y tres, setenta y cinco mil y cuatro, setenta y cinco mil y cinco, setenta y cinco mil y seis, setenta y cinco mil y siete, setenta y cinco mil y ocho, setenta y cinco mil y nueve, setenta y seis mil y uno, setenta y seis mil y dos, setenta y seis mil y tres, setenta y seis mil y cuatro, setenta y seis mil y cinco, setenta y seis mil y seis, setenta y seis mil y siete, setenta y seis mil y ocho, setenta y seis mil y nueve, setenta y siete mil y uno, setenta y siete mil y dos, setenta y siete mil y tres, setenta y siete mil y cuatro, setenta y siete mil y cinco, setenta y siete mil y seis, setenta y siete mil y siete, setenta y siete mil y ocho, setenta y siete mil y nueve, setenta y ocho mil y uno, setenta y ocho mil y dos, setenta y ocho mil y tres, setenta y ocho mil y cuatro, setenta y ocho mil y cinco, setenta y ocho mil y seis, setenta y ocho mil y siete, setenta y ocho mil y ocho, setenta y ocho mil y nueve, setenta y nueve mil y uno, setenta y nueve mil y dos, setenta y nueve mil y tres, setenta y nueve mil y cuatro, setenta y nueve mil y cinco, setenta y nueve mil y seis, setenta y nueve mil y siete, setenta y nueve mil y ocho, setenta y nueve mil y nueve, ochenta mil y uno, ochenta mil y dos, ochenta mil y tres, ochenta mil y cuatro, ochenta mil y cinco, ochenta mil y seis, ochenta mil y siete, ochenta mil y ocho, ochenta mil y nueve, ochenta y uno mil y uno, ochenta y uno mil y dos, ochenta y uno mil y tres, ochenta y uno mil y cuatro, ochenta y uno mil y cinco, ochenta y uno mil y seis, ochenta y uno mil y siete, ochenta y uno mil y ocho, ochenta y uno mil y nueve, ochenta y dos mil y uno, ochenta y dos mil y dos, ochenta y dos mil y tres, ochenta y dos mil y cuatro, ochenta y dos mil y cinco, ochenta y dos mil y seis, ochenta y dos mil y siete, ochenta y dos mil y ocho, ochenta y dos mil y nueve, ochenta y tres mil y uno, ochenta y tres mil y dos, ochenta y tres mil y tres, ochenta y tres mil y cuatro, ochenta y tres mil y cinco, ochenta y tres mil y seis, ochenta y tres mil y siete, ochenta y tres mil y ocho, ochenta y tres mil y nueve, ochenta y cuatro mil y uno, ochenta y cuatro mil y dos, ochenta y cuatro mil y tres, ochenta y cuatro mil y cuatro, ochenta y cuatro mil y cinco, ochenta y cuatro mil y seis, ochenta y cuatro mil y siete, ochenta y cuatro mil y ocho, ochenta y cuatro mil y nueve, ochenta y cinco mil y uno, ochenta y cinco mil y dos, ochenta y cinco mil y tres, ochenta y cinco mil y cuatro, ochenta y cinco mil y cinco, ochenta y cinco mil y seis, ochenta y cinco mil y siete, ochenta y cinco mil y ocho, ochenta y cinco mil y nueve, ochenta y seis mil y uno, ochenta y seis mil y dos, ochenta y seis mil y tres, ochenta y seis mil y cuatro, ochenta y seis mil y cinco, ochenta y seis mil y seis, ochenta y seis mil y siete, ochenta y seis mil y ocho, ochenta y seis mil y nueve, ochenta y siete mil y uno, ochenta y siete mil y dos, ochenta y siete mil y tres, ochenta y siete mil y cuatro, ochenta y siete mil y cinco, ochenta y siete mil y seis, ochenta y siete mil y siete, ochenta y siete mil y ocho, ochenta y siete mil y nueve, ochenta y ocho mil y uno, ochenta y ocho mil y dos, ochenta y ocho mil y tres, ochenta y ocho mil y cuatro, ochenta y ocho mil y cinco, ochenta y ocho mil y seis, ochenta y ocho mil y siete, ochenta y ocho mil y ocho, ochenta y ocho mil y nueve, ochenta y nueve mil y uno, ochenta y nueve mil y dos, ochenta y nueve mil y tres, ochenta y nueve mil y cuatro, ochenta y nueve mil y cinco, ochenta y nueve mil y seis, ochenta y nueve mil y siete, ochenta y nueve mil y ocho, ochenta y nueve mil y nueve, noventa mil y uno, noventa mil y dos, noventa mil y tres, noventa mil y cuatro, noventa mil y cinco, noventa mil y seis, noventa mil y siete, noventa mil y ocho, noventa mil y nueve, noventa y uno mil y uno, noventa y uno mil y dos, noventa y uno mil y tres, noventa y uno mil y cuatro, noventa y uno mil y cinco, noventa y uno mil y seis, noventa y uno mil y siete, noventa y uno mil y ocho, noventa y uno mil y nueve, noventa y dos mil y uno, noventa y dos mil y dos, noventa y dos mil y tres, noventa y dos mil y cuatro, noventa y dos mil y cinco, noventa y dos mil y seis, noventa y dos mil y siete, noventa y dos mil y ocho, noventa y dos mil y nueve, noventa y tres mil y uno, noventa y tres mil y dos, noventa y tres mil y tres, noventa y tres mil y cuatro, noventa y tres mil y cinco, noventa y tres mil y seis, noventa y tres mil y siete, noventa y tres mil y ocho, noventa y tres mil y nueve, noventa y cuatro mil y uno, noventa y cuatro mil y dos, noventa y cuatro mil y tres, noventa y cuatro mil y cuatro, noventa y cuatro mil y cinco, noventa y cuatro mil y seis, noventa y cuatro mil y siete, noventa y cuatro mil y ocho, noventa y cuatro mil y nueve, noventa y cinco mil y uno, noventa y cinco mil y dos, noventa y cinco mil y tres, noventa y cinco mil y cuatro, noventa y cinco mil y cinco, noventa y cinco mil y seis, noventa y cinco mil y siete, noventa y cinco mil y ocho, noventa y cinco mil y nueve, noventa y seis mil y uno, noventa y seis mil y dos, noventa y seis mil y tres, noventa y seis mil y cuatro, noventa y seis mil y cinco, noventa y seis mil y seis, noventa y seis mil y siete, noventa y seis mil y ocho, noventa y seis mil y nueve, noventa y siete mil y uno, noventa y siete mil y dos, noventa y siete mil y tres, noventa y siete mil y cuatro, noventa y siete mil y cinco, noventa y siete mil y seis, noventa y siete mil y siete, noventa y siete mil y ocho, noventa y siete mil y nueve, noventa y ocho mil y uno, noventa y ocho mil y dos, noventa y ocho mil y tres, noventa y ocho mil y cuatro, noventa y ocho mil y cinco, noventa y ocho mil y seis, noventa y ocho mil y siete, noventa y ocho mil y ocho, noventa y ocho mil y nueve, noventa y nueve mil y uno, noventa y nueve mil y dos, noventa y nueve mil y tres, noventa y nueve mil y cuatro, noventa y nueve mil y cinco, noventa y nueve mil y seis, noventa y nueve mil y siete, noventa y nueve mil y ocho, noventa y nueve mil y nueve, cien mil y uno, cien mil y dos, cien mil y tres, cien mil y cuatro, cien mil y cinco, cien mil y seis, cien mil y siete, cien mil y ocho, cien mil y nueve, cien y uno mil y uno, cien y uno mil y dos, cien y uno mil y tres, cien y uno mil y cuatro, cien y uno mil y cinco, cien y uno mil y seis, cien y uno mil y siete, cien y uno mil y ocho, cien y uno mil y nueve, cien y dos mil y uno, cien y dos mil y dos, cien y dos mil y tres, cien y dos mil y cuatro, cien y dos mil y cinco, cien y dos mil y seis, cien y dos mil y siete, cien y dos mil y ocho, cien y dos mil y nueve, cien y tres mil y uno, cien y tres mil y dos, cien y tres mil y tres, cien y tres mil y cuatro, cien y tres mil y cinco, cien y tres mil y seis, cien y tres mil y siete, cien y tres mil y ocho, cien y tres mil y nueve, cien y cuatro mil y uno, cien y cuatro mil y dos, cien y cuatro mil y tres, cien y cuatro mil y cuatro, cien y cuatro mil y cinco, cien y cuatro mil y seis, cien y cuatro mil y siete, cien y cuatro mil y ocho, cien y cuatro mil y nueve, cien y cinco mil y uno, cien y cinco mil y dos, cien y cinco mil y tres, cien y cinco mil y cuatro, cien y cinco mil y cinco, cien y cinco mil y seis, cien y cinco mil y siete, cien y cinco mil y ocho, cien y cinco mil y nueve, cien y seis mil y uno, cien y seis mil y dos, cien y seis mil y tres, cien y seis mil y cuatro, cien y seis mil y cinco, cien y seis mil y seis, cien y seis mil y siete, cien y seis mil y ocho, cien y seis mil y nueve, cien y siete mil y uno, cien y siete mil y dos, cien y siete mil y tres, cien y siete mil y cuatro, cien y siete mil y cinco, cien y siete mil y seis, cien y siete mil y siete, cien y siete mil y ocho, cien y siete mil y nueve, cien y ocho mil y uno, cien y ocho mil y dos, cien y ocho mil y tres, cien y ocho mil y cuatro, cien y ocho mil y cinco, cien y ocho mil y seis, cien y ocho mil y siete, cien y ocho mil y ocho, cien y ocho mil y nueve, cien y nueve mil y uno, cien y nueve mil y dos, cien y nueve mil y tres, cien y nueve mil y cuatro, cien y nueve mil y cinco, cien y nueve mil y seis, cien y nueve mil y siete, cien y nueve mil y ocho, cien y nueve mil y nueve, ciento mil y uno, ciento mil y dos, ciento mil y tres, ciento mil y cuatro, ciento mil y cinco, ciento mil y seis, ciento mil y siete, ciento mil y ocho, ciento mil y nueve, ciento y uno mil y uno, ciento y uno mil y dos, ciento y uno mil y tres, ciento y uno mil y cuatro, ciento y uno mil y cinco, ciento y uno mil y seis, ciento y uno mil y siete, ciento y uno mil y ocho, ciento y uno mil y nueve, ciento y dos mil y uno, ciento y dos mil y dos, ciento y dos mil y tres, ciento y dos mil y cuatro, ciento y dos mil y cinco, ciento y dos mil y seis, ciento y dos mil y siete, ciento y dos mil y ocho, ciento y dos mil y nueve, ciento y tres mil y uno, ciento y tres mil y dos, ciento y tres mil y tres, ciento y tres mil y cuatro, ciento y tres mil y cinco, ciento y tres mil y seis, ciento y tres mil y siete, ciento y tres mil y ocho, ciento y tres mil y nueve, ciento y cuatro mil y uno, ciento y cuatro mil y dos, ciento y cuatro mil y tres, ciento y cuatro mil y cuatro, ciento y cuatro mil y cinco, ciento y cuatro mil y seis, ciento y cuatro mil y siete, ciento y cuatro mil y ocho, ciento y cuatro mil y nueve, ciento y cinco mil y uno, ciento y cinco mil y dos, ciento y cinco mil y tres, ciento y cinco mil y cuatro, ciento y cinco mil y cinco, ciento y cinco mil y seis, ciento y cinco mil y siete, ciento y cinco mil y ocho, ciento y cinco mil y nueve, ciento y seis mil y uno, ciento y seis mil y dos, ciento y seis mil y tres, ciento y seis mil y cuatro, ciento y seis mil y cinco, ciento y seis mil y seis, ciento y seis mil y siete, ciento y seis mil y ocho, ciento y seis mil y nueve, ciento y siete mil y uno, ciento y siete mil y dos, ciento y siete mil y tres, ciento y siete mil y cuatro, ciento y siete mil y cinco, ciento y siete mil y seis, ciento y siete mil y siete, ciento y siete mil y ocho, ciento y siete mil y nueve, ciento y ocho mil y uno, ciento y ocho mil y dos, ciento y ocho mil y tres, ciento y ocho mil y cuatro, ciento y ocho mil y cinco, ciento y ocho mil y seis, ciento y ocho mil y siete, ciento y ocho mil y ocho, ciento y ocho mil y nueve, ciento y nueve mil y uno, ciento y nueve mil y dos, ciento y nueve mil y tres, ciento y nueve mil y cuatro, ciento y nueve mil y cinco, ciento y nueve mil y seis, ciento y nueve mil y siete, ciento y nueve mil y ocho, ciento y nueve mil y nueve, doscientos mil y uno, doscientos mil y dos, doscientos mil y tres, doscientos mil y cuatro, doscientos mil y cinco, doscientos mil y seis, doscientos mil y siete, doscientos mil y ocho, doscientos mil y nueve, doscientos y uno mil y uno, doscientos y uno mil y dos, doscientos y uno mil y tres, doscientos y uno mil y cuatro, doscientos y uno mil y cinco, doscientos y uno mil y seis, doscientos y uno mil y siete, doscientos y uno mil y ocho, doscientos y uno mil y nueve, doscientos y dos mil y uno, doscientos y dos mil y dos, doscientos y dos mil y tres, doscientos y dos mil y cuatro, doscientos y dos mil y cinco, doscientos y dos mil y seis, doscientos y dos mil y siete, doscientos y dos mil y ocho, doscientos y dos mil y nueve, doscientos y tres mil y uno, doscientos y tres mil y dos, doscientos y tres mil y tres, doscientos y tres mil y cuatro, doscientos y tres mil y cinco, doscientos y tres mil y seis, doscientos y tres mil y siete, doscientos y tres mil y ocho, doscientos y tres mil y nueve, doscientos y cuatro mil y uno, doscientos y cuatro mil y dos, doscientos y cuatro mil y tres, doscientos y cuatro mil y cuatro, doscientos y cuatro mil y cinco, doscientos y cuatro mil y seis, doscientos y cuatro mil y siete, doscientos y cuatro mil y ocho, doscientos y cuatro mil y nueve, doscientos y cinco mil y uno, doscientos y cinco mil y dos, doscientos y cinco mil y tres, doscientos y cinco mil y cuatro, doscientos y cinco mil y cinco, doscientos y cinco mil y seis, doscientos y cinco mil y siete, doscientos y cinco mil y ocho, doscientos y cinco mil y nueve, doscientos y seis mil y uno, doscientos y seis mil y dos, doscientos y seis mil y tres, doscientos y seis mil y cuatro, doscientos y seis mil y cinco, doscientos y seis mil y seis, doscientos y seis mil y siete, doscientos y seis mil y ocho, doscientos y seis mil y nueve, doscientos y siete mil y uno, doscientos y siete mil y dos, doscientos y siete mil y tres, doscientos y siete mil y cuatro, doscientos y siete mil y cinco, doscientos y siete mil y seis, doscientos y siete mil y siete, doscientos y siete mil y ocho, doscientos y siete mil y nueve, doscientos y ocho mil y uno, doscientos y ocho mil y dos, doscientos y ocho mil y tres, doscientos y ocho mil y cuatro, doscientos y ocho mil y cinco, doscientos y ocho mil y seis, doscientos y ocho mil y siete, doscientos y ocho mil y ocho, doscientos y ocho mil y nueve, doscientos y nueve mil y uno, doscientos y nueve mil y dos, doscientos y nueve mil y tres, doscientos y nueve mil y cuatro, doscientos y nueve mil y cinco, doscientos y nueve mil y seis, doscientos y nueve mil y siete, doscientos y nueve mil y ocho, doscientos y nueve mil y nueve, trescientos mil y uno, trescientos mil y dos, trescientos mil y tres, trescientos mil y cuatro, trescientos mil y cinco, trescientos mil y seis, trescientos mil y siete, trescientos mil y ocho, trescientos mil y nueve, trescientos y uno mil y uno, trescientos y uno mil y dos, trescientos y uno mil y tres, trescientos y uno mil y cuatro, trescientos y uno mil y cinco, trescientos y uno mil y seis, trescientos y uno mil y siete, trescientos y uno mil y ocho, trescientos y uno mil y nueve, trescientos y dos mil y uno, trescientos y dos mil y dos, trescientos y dos mil y tres, trescientos y dos mil y cuatro, trescientos y dos mil y cinco, trescientos y dos mil y seis, trescientos y dos mil y siete, trescientos y dos mil y ocho, trescientos y dos mil y nueve, trescientos y tres mil y uno, trescientos y tres mil y dos, trescientos y tres mil y tres, trescientos y tres mil y cuatro, trescientos y tres mil y cinco, trescientos y tres mil y seis, trescientos y tres mil y siete, trescientos y tres mil y ocho, tres

cios y suscrito en la siguiente forma: El socio Isidro Garza doscientas acciones de un mil pesos cada una correspondiente al capital por el integrado en el contrato anterior y diez acciones de un mil pesos cada una de las cedidas por el socio saliente menores Notarfrancesco, y que le adquiere y toma a su cargo; el socio Julio Alberico Santillán ochenta acciones de un mil pesos cada una correspondiente al capital por el integrado en el contrato anterior y ciento treinta acciones de un mil pesos cada una de las cedidas por el socio saliente menores Notarfrancesco, y que el adquiere y toma a su cargo. El valor de las acciones integradas está constituido por dinero efectivo, mercaderías, muebles y útiles, instalaciones maquinarias, motores, herramientas y automotores que figuran en el balance que se adjunta de la sociedad que se prorroga.

QUINTA: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en su carácter de socios gerentes de la misma, teniendo en forma indistinta y alternativa o conjunta el uso de la firma social para todos los actos, contratos y operaciones necesarias para los fines y objetos de la sociedad, con la única prohibición de no comprometerla en especulaciones extrañas al giro social ni en fianzas, garantías o avales a favor de terceros. El mandato para administrar comprende, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, las siguientes facultades: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes y enagenar a título oneroso o gravarlo con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca y cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enagenación el precio y forma de pago e intereses de la operación y tomar o dar posesión de bienes materia del acto o contrato; b) Ejercer la representación de la Sociedad en todos sus actos; c) Constituir depósitos en dinero o en valorse en el banco y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; d) Tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios o comerciales ó particulares, especialmente en los Bancos establecidos en esta plaza, con sujeción de leyes y reglamento y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma y tipo de interés; tendrá también la facultad de solicitar autorizaciones expresas para girar en descubierto; e) Retirar de las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones la correspondencia epistolar telegráfica de la Sociedad, recibir las mercaderías y paquetes consignados a la misma, a su orden ó a nombre de otros, y celebrar contratos de seguros y fletamentos; f) Intervenir en asuntos de aduanas, aviación, impuestos internos, impuestos a los réditos, etc., etc. prestando declaraciones escritas, solicitudes, parciales, conocimientos y manifiestos; g) Liberar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enagenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones ó documentos de crédito público ó privado, con ó sin garantías hipotecarias, prendarias, o personal; h) Hacer, aceptar ó impugnar consignaciones en pago novaciones, remisiones o quitas de deudas; i)

Constituir ó aceptar derechos reales ó dividendos; subrogarlos, transferirlos, total ó parcialmente; j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero ó jurisdicción por sí ó por medio de apoderados; con facultad para promover ó contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar jurisdicciones, poner ó absolver posiciones, producir todo género de pruebas ó informaciones; comparecer en árbitros ó arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar ó a prescripciones adquiridas, interponer ó renunciar recursos legales; k) Percibir cualquier suma de dinero ó valores y otorgar recibos y cartas de pago; l) Conferir poderes especiales ó generales y revocarlos; m) Formular protestos y protestas; n) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados y que fueren necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social; o) Convocar a asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias y proponer y someter a su consideración cuanto fuere oportuno y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que las Asambleas adoptan; p) Establecer y acordar servicios y gastos de la Administración con facultad para designar y remover personal, fijando sus haberes y sueldos ó retribuciones como también nombrar habilitados; q) Practicar o hacer practicar los balances y memoriales que deben presentarse a las Asambleas. El detalle de facultades que anteceden, son simplemente enumerativos y no restrictivos, pudiendo en consecuencia los socios, practicar todos los actos y gestiones necesarias para el amplio ejercicio de sus funciones.—

SEXTO: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general del giro social sin perjuicio de los balances de comprobación mensual de saldos y números. Los balances se realizarán con arreglo a las siguientes bases: a) los muebles y útiles, instalaciones, máquinas, motores, herramientas y automotores, se tomarán por el valor del costo haciéndose cada año un castigo del diez por ciento; b) las mercaderías se tomarán por el valor del costo.—

SEPTIMO: Los socios deberán reunirse en Asambleas cuando cualquiera de ellos lo crea oportuno y anualmente para aprobar los balances generales.—

OCTAVO: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán por partes entre los socios, debiendo deducirse del total el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance ese fondo al diez por ciento del capital social.—

Las pérdidas serán soportadas en igual proporción por cada uno de los socios.—

NOVENO: El retiro de las utilidades líquidas y realizadas que correspondan a cada socio solo podrá hacerse en doce cuotas iguales a contar del mes siguiente de efectuado el balance, devengando un interés del ocho por ciento anual y pudiendo la sociedad liquidar dichas utilidades antes de los doce meses citados en cuyo caso cesará el interés aludido.—

DECIMO: Si alguno de los socios manifiesta su deseo de retirarse de la sociedad deberá notificar su decisión por telegrama o lacionado por lo menos con sesenta días de

anticipación, en cuyo caso podrá el otro socio hacer ingresar un tercero en su reemplazo, a quien le serán cedidas las acciones del socio saliente cuyo importe le será reemplazado en cuotas trimestrales del diez por ciento reconociéndole el siete por ciento de interés anual y reservándose la sociedad el derecho de cancelarle su haber antes de la fecha fijada, en cuyo caso cesa el interés aludido.—

DECIMO PRIMERO: El socio que se retirase de la sociedad por cualquier causa aunque fuese por su propia voluntad, no podrá exigir a título de compensación suma alguna ni indemnización por nombre comercial, patente, marca o llave del negocio, siendo optativo del otro socio continuar con el giro y negocio comercial de la sociedad.—

DECIMO SEGUNDO: En caso de fallecimiento de uno de los socios los herederos deberán dentro de los sesenta días de ocurrido el mismo manifestar su deseo de continuar ó retirarse de la sociedad, reservándose el otro socio el derecho de admisión ó rechazo, y en caso de haberse incorporado otro socio con anterioridad dicha admisión ó rechazo se resolverá de acuerdo a lo dispuesto por la ley de la materia.—

DECIMO TERCERO: En caso de que los herederos por cualquier causa no se incorporasen a la sociedad, el haber de sus causantes le será abonado en cuotas trimestrales del diez por ciento reconociéndole siete por ciento de interés anual y reservándose el otro socio que continuase con el giro comercial ó la sociedad el derecho de cancelarle su haber antes de la fecha fijada en cuyo caso cesa el interés establecido. En ningún caso los herederos ó representantes del socio fallecido podrán exigir indemnización por nombre comercial, patentes, marcas ó llaves ni podrán exigir al otro socio ó a la sociedad que continúe el giro de sus negocios para el pago de las cuotas referidas.—

DECIMO CUARTO: En caso de que los herederos fuesen admitidos en la sociedad los mismos deberán necesariamente unificar su personería.—

DECIMO QUINTO: Producido el fallecimiento de algunos de los socios se procederá de inmediato a practicar un balance general con intervención de un representante de los herederos del socio fallecido.—

DECIMO SEXTO: En caso de incapacidad de alguno de los socios será reemplazado por su representante legal.—

DECIMO SEPTIMO: Ambos socios de común acuerdo podrán incorporar nuevos socios, ya sea por transferencia de parte de sus acciones ó aceptando nuevos aportes de capital.—

DECIMO OCTAVO: Se conviene igualmente que la sociedad se prorrogará automáticamente por periodos iguales al término establecido en la cláusula tercera sin necesidad de formalidad alguna siempre que ninguno de los socios comunicara a los demás por telegrama colacionado, con sesenta días de anticipación al vencimiento de cada periodo su voluntad de liquidar la sociedad ó separarse de ella.—

DECIMO NOVENO: Producida la disolución de la sociedad ambos socios de común acuerdo procederán a la liquidación y a la

partición de los bienes sociales de acuerdo con las normas establecidas en el Código de Comercio.

ARTICULO: Toda duda, cuestión o diferencia que durante la existencia de la sociedad, su disolución, liquidación, ó partición suscitarse entre los socios, sus herederos ó representantes será dirimida por árbitros designados uno por cada parte. En caso de existir disidencias entre los árbitros se someterá a cuestión a un tercero designado por los mismos, cuya resolución será inapelable, incurriendo en una multa de un mil pesos moneda nacional a favor de los otros socios ó el consocio que dejara de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral, debiendo además el mismo cargar con los gastos y costas del juicio que ocasionare.

VIGESIMO PRIMERO: Los socios tendrán derecho a recusar sin causa por una vez, al tercero designado por los árbitros en caso de disidencias, dentro de las cuarenta y ocho horas de serla notificada tal designación.

VIGESIMO SEGUNDO: Se deja establecido que los señores Gareca y Santillán, con motivo de la cesión de las acciones que les hicieron los menores Notarfrancesco por convenio suscripto con autorización judicial con fecha dos de agosto ppdo., por la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional correspondiente al capital social de los mismos y a cuyo reintegro se obligaron dentro de un plazo máximo de dos años y medio en las condiciones estipuladas en la cláusula quinta del mismo, que el señor Gareca toma a su cargo diez acciones de mil pesos cada una y el señor Santillán las ciento treinta restantes de mil pesos cada una lo que se completan las ciento cuarenta acciones que adquirieron en la proporción fijada, que toman a su cargo.

VIGESIMO TERCERO: Queda aclarado que tanto en caso de retiro de un socio como el de fallecimiento, él ó sus herederos en su caso tendrán derecho a retirar el cincuenta por ciento del fondo de reserva acumulado.

VIGESIMO CUARTO: Para todos los efectos no previstos en este contrato registran las disposiciones legales del Código de Comercio.

Bajo estas condiciones las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada a cuyo efecto se suscriben tres ejemplares de un mismo idéntico tenor en la fecha arriba indicada. JUBEN ALBERICO SANTILLAN — ISIDRO GARECA

el 10/9 al 27/9/54

Nº 11262 — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de Salta a los diez y nueve días del mes de Agosto del mil novecientos cincuenta y cuatro, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrá por la Ley 11645 y las cláusulas que más abajo se consignan, entre las siguientes personas: RUBEN LEVIN, Argentino naturalizado, casado domiciliado en Bol-

grano 1752, y SENNER ALBERSTEIN, Argentino, casado domiciliado en Florida 135, ambos hábiles para contratar.

Art. 1º — La sociedad de referencia girará a cargo la razón social de LEVIN Y ALBERSTEIN S.A., y tendrá su domicilio legal en calle Florida 135 de esta ciudad, sin perjuicio de cambiarse posteriormente o de establecer sucursales o agencias en cualquier otra parte del país.

Art. 2º — La duración de este contrato es por cinco años, a contar desde el primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen las operaciones de la sociedad.

Art. 3º — El objeto esencial de la Sociedad es el de dedicarse a la compra venta de artículos de tienda y afines, pudiendo anexar cualquier otro negocio si por circunstancias fueran conveniente, pero afines al mismo.

Art. 4º — El capital social queda fijado en la suma de \$ 180.000.— (Ciento ochenta mil pesos m/n), dividido en 180 cuotas de \$ 1.000 (Un mil pesos m/n) cada una, totalmente suscriptas e integradas en este acto y en la siguiente proporción: RUBEN LEVIN, 150 cuotas de \$ 1.000 (Un mil pesos m/n. cada una, integradas de la siguiente manera: Mercaderías \$ 53.000 (Cincuenta y tres mil novecientos pesos m/n.) Muebles y Utiles \$ 45.000.— (Cuarenta y cinco mil pesos m/n.); Caja \$ 1.000.— (Un mil cien pesos m/n.; Obligaciones a cobrar un documento con vencimiento a treinta de Noviembre del corriente año, a la orden de la sociedad por \$ 3.000.— (Tres mil pesos m/n.); Un documento al quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro por \$ 45.000.— (Cuarenta y cinco mil pesos m/n.)— SENNER ALBERSTEIN: Obligaciones a cobrar un documento a la orden de la sociedad con vencimiento a treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro por \$ 30.000.— (Treinta mil pesos m/n.).

Art. 5º — La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios contratantes que investiran además el cargo de socios gerentes.— En tal calidad de socios administrativos y gerentes, tendrán ambos las siguientes facultades: a) celebrar contratos de locación ya de inmuebles o muebles, de obra o de servicios, plurianno renova los, modificarlos, rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; b) conferir poderes especiales o generales y revocarlos, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren menester para efectuar cualquiera de los actos citados o de aquellos que hubieran relación con el fin de la sociedad y su administración; c) presentarse a la sociedad ante las situaciones bancarias de crédito oficiales o públicas y ante los poderes públicos nacionales ó provinciales.— Las precedentes facultades no son limitadas, sino solamente enunciativas, pudiendo hacer uso de todas aquellas que, admitidas por el código de comercio y en razón del giro de la sociedad, sean necesarias para la buena marcha de la misma,

Art. 6º — En calidad de socios gerentes y administradores, las partes contratantes no recibirán ninguna suma en concepto de retribución por tales servicios.

Art. 7º — Anualmente al treinta y uno de Julio de cada año, a partir del año mil novecientos cincuenta y cinco se practicará un

balance general, cuyo resultado se exhibirá en la sede social durante treinta días, y se enviará copia del mismo a los socios; en ese lapso los socios podrán formular las observaciones que creyeran convenientes.— Pasado ese término y no habiendo ninguna observación, el balance se considerará aprobado.

Art. 8º — De las utilidades líquidas se deducirá previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que se constituirá hasta el diez por ciento del capital y que se reintegrará si por cualquier causa sea la reserva fuera mermada.— El saldo de las utilidades líquidas se distribuirá en la siguiente proporción: para el socio Ruben Levin el cincuenta y cinco por ciento, y para el socio Sender Alberstein el cuarenta y cinco por ciento.— Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones

Art. 9º — Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de \$ 1.500.— (Un mil quinientos pesos m/n), que se imputará a sus respectivas cuentas particulares como anticipo de utilidades.— Los emanentes entre las utilidades y los saldos deudores de las cuentas particulares serán acreditadas a nombre de cada uno de los contratantes, no pudiendo, en los dos primeros ejercicios retirarse estos importes.— Pasado ese lapso y siempre que la situación financiera de la sociedad lo permita, los contratantes convendrán el monto y las fechas de los retiros de los saldos acreedores de las respectivas cuentas particulares

Art. 10º — Ningún socio podrá antes de los dos años retirarse de la sociedad.— Si optase por tal medida deberá dar aviso a la otra parte con una anticipación no menor de sesenta días por telegrama colacionado en el domicilio de la sociedad.— En este caso de retiro anticipado, el otro socio siempre tendrá el privilegio de adquirir las cuotas de Capital del socio saliente a su valor nominal.— Para la determinación de las utilidades en caso de retiro anticipado de cualquiera de los socios, el activo resultante se valorizará con la suma de Veinticinco mil pesos en concepto de "LLAVE" de negocio.—

Art. 11º — Finalizado el plazo de vigencia de este contrato se convendrá o no la prosecución de las actividades sociales bajo cláusulas que se especificarán en dicha oportunidad.—

Art. 12º — Si se optase por la disolución de la sociedad, los socios podrán efectuar ofertas recíprocas para obtener el retiro de la otra parte contratante, Llegado a tal situación al socio saliente se le abonará, Capital y utilidades acumuladas, en diez y ocho cuotas mensuales iguales.

Art. 13º — Si el sistema enunciado en el artículo anterior no pudiera concretarse se procederá íntegramente a la liquidación definitiva del negocio.

Art. 14 — Si se produjera el fallecimiento ó incapacidad legal de alguno de los socios la sociedad continuará hasta su expiración con sus sucesores, herederos legales o instituidos, debiendo en caso de ser varios, unificar la representación en el heredero de parentesco más cercano en grado.— Terminado el plazo de vigencia y utilidades acumuladas en los términos que especifica el artículo doce para el caso de disolución de la sociedad.

Art. 15º — Las cuotas sociales no podrán cederse sin el consentimiento expreso del otro socio contratante.

Art. 16º — El socio Sender Alberstein deberá dedicar íntegramente su tiempo a la atención de las actividades de la sociedad. — Por su parte el Socio Rubín Levín podrá dedicarse a otras actividades siempre y cuando no entren en competencia con los de la sociedad.

Art. 17º — Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación de este contrato serán sometidas al arbitraje de dos personas nombradas una por cada parte. Si los arbitros no pudieran llegar a un acuerdo designaran una tercera persona cuyo fallo será inapelable. — Este contrato se extiende en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—

SENDER ALBERSTEIN

RUVIN LEVIN

e) 9 al 20/9/54

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 11266 — CESION DE CUOTAS SOCIALES

A los efectos legales se hace saber por el término de cinco días que don Joaquín Sánchez vende a favor de don Miguel Traverso la parte que le corresponde en el negocio de "Pizzería y Copestín al Paso", sito en esta ciudad en la calle Ameghino Nº 606 al 614; tomando el comprador a su cargo todo el activo y pasivo del negocio y quedando como único dueño del mismo. Oposición en mi Escribanía Belgrano Nº 550.—

ALBERTO QUEVEDO CORNEJO

e) 10 al 21/9/54

Nº 11263 — CESION DE CUOTAS SOCIALES:

Los que suscriben, María Magdalena Garrido de Valdecantos, Española, casada en primeras nupcias con Manuel Valdecantos y Manuel Brígido Márquez Ferreyra, argentino, casado, domiciliados respectivamente en Sarmiento

154 y 25 de Mayo 603 de esta ciudad, acuerdan lo siguiente con referencia a la sociedad "VALDEMAR S.R.L.", constituida por contrato privado de fecha veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta.

Artículo 1º — La Señora María Magdalena Garrido de Valdecantos como titular de mil cuotas de Capital de cien pesos cada una de la referida sociedad, cede y transfiere a favor del otro contratante, Don Manuel Brígido Márquez Ferreyra, la totalidad de los derechos y acciones que le corresponden sobre las mencionadas cuotas de Capital, por la suma de CIEN MIL PESOS moneda nacional (\$

100.000.—), importe que la cedente recibe mediante cederías y en este mismo acto.

Artículo 2º — La socia María Magdalena Garrido de Valdecantos renuncia a favor del otro contratante por todas las utilidades que pudieran corresponderle en la mencionada sociedad hasta el día de la fecha en que se retira de la misma.

Artículo 3º — La cesión que se formaliza por el presente instrumento (comprende la totalidad de los derechos que le corresponden al cedente, por Capital, Reservas, y todo otro concepto, sin limitación alguna, ratifica el cedente que por efecto de la cesión no le resta en

la sociedad, ni contra la misma, ningún derecho, y que por si, alguno le asistiera, el mismo queda también transferido al cesionario.

Art. 4º — Concurran a este acto el Señor Manuel Valdecantos en calidad de conyuge de la cedente y la señora María Dora Ruarte de Márquez Ferreyra en calidad de socia de Valdemar Sociedad de Responsabilidad Limitada quienes dan su conformidad a lo precedentemente pactado.—

Art. 5º — De conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los seis días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Manuel Brígido Márquez Ferreyra — María Dora Ruarte de Márquez — Manuel Valdecantos María Magdalena G. de Valdecantos.

e) 9 al 20/9/54

Nº 11241 — CESION DE CUOTAS SOCIALES

Los que suscriben, LAZARO DOLENSKI, argentino, casado, y MOISES JULIO LAHAM, argentino, casado, ambos hábiles para contratar y con domicilio en esta ciudad calle Eva Perón 775, acuerdan lo siguiente con referencia a la sociedad "CARIOCA MUEBLES" S. R. L. constituida por contrato privado de fecha veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, debidamente inscripta en el Registro Público de la Provincia de Salta.

PRIMERO: El socio Moises Julio Laham como titular de quince cuotas de Capital de la mencionada Sociedad, debe y transfiere a favor del socio Señor Lazaro Dolensky la totalidad de los derechos y acciones que le corresponden sobre las mencionadas cuotas de capital, por la suma de \$

15.000.— (QUINCE MIL PESOS M[N.] importe que el cedente recibe en efectivo y en este mismo acto: SEGUNDO: El socio Moises Julio Laham renuncia a favor del otro contratante por las utilidades que pudieran corresponderle en la mencionada sociedad hasta el día de la fecha en que se retira de la misma. TERCERO: La cesión que se formaliza por el presente instrumento comprende la totalidad de los derechos que le corresponden al cedente, por Capital, Reservas, y todo otro concepto, sin limitación alguna; ratifica el cedente que por efecto de la cesión no le resta en la sociedad, ni contra la misma ningún derecho, y que si alguno le asistiera, el mismo queda también transferido al cesionario. CUARTO: El socio

ABRAHAM JAITT, presta su conformidad a la presente cesión y con la modificación resultante del retiro del socio Moises Julio Laham en lo que respecta a las cuotas de Capital cedidas y al porcentaje de utilidades que de esta manera quedarían distribuidas en un setenta por ciento para el socio señor LAZARO DOLENSKY y un treinta por ciento a favor del socio ABRAHAM JAITT y ratifica todas las estipulaciones contenidas en el contrato constitutivo de la sociedad. QUINTO: de conformidad, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

LAZARO DOLENSKY MOISES JULIO LAHAM
ABRAHAM JAITT

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y que han sido puestas en mi presencia por los señores Lázaro Dolensky, Moises Julio Laham y Abraham Jaitt. Salta, agosto 25 de 1954

Ricardo Arias

Escribano de Registro

e) 6 al 10/9/54

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 11249 — Se hace saber que el señor HUGO COCA ha transferido su negocio de DESPENSA Y ALMACEN al señor ARMANDO SARDIR, el cual se encuentra ubicado en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta, Los reamos de Ley a la calle Carlos Pellegrini Nº 142, de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Salta Para su publicación en el Boletín Oficial y en el Foro Salta setiembre 2 de 1954

FORFIRIO S. COLLADOS Juez de Paz Propietario.

e) 7 al 16/9/54

Nº 11245 — COMPRA VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la Ley 11.869, se hace saber que se ha convenido la venta, libre de deudas y todo pasivo, del almacén situado en esta ciudad en la calle Dr. Adolfo Güemes número 1101, de propiedad de don Basilio Majeras, a favor de don Cesar Lorenzo Herrera, cuya escritura será autorizada por el escribano nacional Tomás Victor Oliver, con escritorio en la calle Santiago del Estero número mil cincuenta y tres, ante el cual los interesados podrán formular las reclamaciones pertinentes, constituyendo ambas partes en dicha escribanía, su domicilio legal.

e) 6 al 10/9/54

EDICTO DE QUIEBRA:

Nº 11242 — QUIEBRA:

Por disposición del Juez en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación, Dr. Rodolfo Tobias, se hace saber por edictos que se publicarán durante ocho días en el Boletín Oficial y Norte que por auto del 30 de junio de 1954 ha sido declara

do en estado de quiebra Don Polivio Mazara kié, instalado con negocio de aserradero en la localidad de Tartagal, fijandose hasta el dia 30 de Septiembre de 1954 para que los Acreedores presenten al Sindico designado, contador Don Isaias Grimblat, en su domicilio calle San Lui 835 de esta ciudad, los titulos justificativos de sus créditos. Señalansé la audiencia el 15 d Octubre de 1954 a horas 10 para que tengr lugar la junta de verificación y graduación d crédito, bajo apercibimiento de celebrarse en los que concurrán cualquiera sea su numero Intímase a todos los que tnegan bienes y docu

mentos del fallido, para que los pongan a disposición del Sindico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Prohibese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. s/b: Norte

Salta, septiembre 2 de 1954

Secretaria: Enrique Giliberti Dorado.

e) 6 al 20/9/54

PRORROGA DE AUDIENCIA DE QUIEBRA

Nº 11243 -

En la quiebra de JUAN KAIRUZ, se prorroga para el dia 6 del próximo mes de Octubre a horas 11, la audiencia decretada para el 17 del cte.

Salta, septiembre 6 de 1954

e) 6 al 10/9/54

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE PRENSA

PRESIDENCIA DE LA NACION

SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES

Son numerosos los ancianos que se beneficián con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE

ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION Gral. DE ASISTENCIA SOCIAL

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozaran de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.193 del 16 de Abril de 1948.—

EL DIRECTOR

TALLERES GRAFICOS

CARCEL PENITENCIARIA

SALTA

1954